



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 11 de junio de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13288

554731

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. Nº 013-2015-PCM/SD.-** Disponen inscripción de adhesión y separación de municipalidades provinciales de la "Mancomunidad Municipal Zona Konchucos", en el Registro de Mancomunidades Municipales **554734**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0259-2015-MINAGRI.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. Nº 160-2015-PCM **554735**

**R.M. Nº 0261-2015-MINAGRI.-** Designan Director Ejecutivo de AGRO RURAL y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego **554735**

**R.D. Nº 0052-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.-** Disponen que la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, desarrolle dentro de su competencia técnica y normativa las actividades de vigilancia sanitaria inherentes a los piensos e ingredientes de los piensos, de producción nacional o extranjera **554735**

##### DEFENSA

**R.M. Nº 513-2015 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Argentina **554737**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 296-2015-MINEDU.-** Designan Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación **554737**

**R.M. Nº 297-2015-MINEDU.-** Designan Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación **554737**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 290-2015-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Tacna, para contratación de profesionales especializados a fin de fortalecer capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía y Minas **554738**

#### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

**R.M. Nº 120-2015-MIMP.-** Designan Asesor II de la Secretaría General del MIMP **554739**

**R.M. Nº 121-2015-MIMP.-** Designan Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del MIMP **554739**

**R.M. Nº 122-2015-MIMP.-** Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos **554739**

##### PRODUCE

**RR.MM. Nºs. 186 y 187-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zonas del litoral **554740**

**R.M. Nº 188-2015-PRODUCE.-** Delegan a Coordinador Ejecutivo del Programa de Innovación para la Competitividad y Productividad - INNOVATE Perú la facultad de suscribir convenios con COFIDE para implementar instrumentos de servicios no financieros en el marco del Reglamento del Fondo MIPYME **554742**

**R.J. Nº 0164-2015-FONDEPES/J.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES **554742**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. Nº 0500-2015/RE.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Uruguay, en comisión de servicios **554743**

##### SALUD

**R.M. Nº 363-2015/MINSA.-** Declaran la Alerta Roja en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes y Piura. **554743**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 255-2015 MTC/01.02.-** Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural Nº PU-637 como Ruta Nacional **554744**

**R.M. Nº 307-2015 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **554745**

**R.M. Nº 312-2015 MTC/01.02.-** Reclasifican la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional Nº PI-104 como Ruta Nacional **554746**

**R.M. N° 314-2015 MTC/01.02.-** Aprueban formatos y especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del mismo Certificado **554747**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Acuerdo PROINVERSIÓN N° 679-3-2015-CPC.-** Aprueban modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural - Distribución de gas natural por red de ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Puno y Ucayali" **554749**

#### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 205-2015/IGSS.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru **554750**

**R.J. N° 210-2015/IGSS.-** Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia **554750**

**R.J. N° 212-2015/IGSS.-** Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **554750**

**R.J. N° 214-2015/IGSS.-** Designan Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS **554751**

#### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 121-2015/SIS.-** Aprueban reversión de fondos al Tesoro Público y a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud, por las prestaciones económicas de sepelios no cobradas **554751**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 119-2015-OS/CD.-** Modifican art. 4° del "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas" **554752**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 161-2015-OSCE/PRE.-** Autorizan viaje de Director Técnico Normativo del OSCE a Colombia, en comisión de servicios **554753**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 147-2015/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en la XII Reunión Binacional de Frontera Tumbes - El Oro, a realizarse en Ecuador **554754**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 145-2015-CE-PJ.-** Aprueban Directiva que establece el Procedimiento para la Formulación del Informe Pericial en Aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 **554755**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 290-2015-P-CSJLI/PJ.-** Designan jueces supernumerarias y establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **554756**

**Res. Adm. N° 291-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **554757**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 078-2015-MP-FN-JFS.-** Crean Despachos Fiscales en el Distrito Fiscal de Ayacucho **554757**

**RR. N°s. 079, 080, 081 y 082-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Lima, San Martín e Ica **554758**

**RR. N°s. 2746, 2772 y 2773-2015-MP-FN.-** Convierten, reubican y modifican denominación de fiscalías en diversos Distritos Fiscales **554759**

**RR. N°s. 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770 y 2771-2015-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **554763**

**Fe de Erratas Res. N° 2365-2015-MP-FN** **554771**

**Fe de Erratas Res. N° 2405-2015-MP-FN** **554771**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000179-2015-J/ONPE.-** Fijan fechas de presentación, por las Organizaciones Políticas, de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2014 y de la Información Financiera Semestral de las aportaciones privadas efectuadas en el ejercicio anual 2015 **554771**

**R.J. N° 000184-2015-J/ONPE.-** Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesorios, en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 **554772**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2962-2015.-** Autorizan al BBVA Banco Continental el traslado temporal de agencia ubicada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura **554773**

**Res. N° 2976-2015.-** Autorizan a Ohio National Seguros de Vida S.A. el traslado de oficina ubicada en el departamento de Lima **554773**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**Ordenanza N° 002-2015-GR.CAJ-CR.-** Modifican el Reglamento Interno del Consejo Regional **554774**

**Ordenanza N° 003-2015-GR.CAJ-CR.-** Convocan a autoridades y entidades a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, conforman el Equipo Técnico y establecen el Cronograma **554775**

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Ordenanza N° 09-2014-CR-RL.-** Aprueban el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo **554777**

**Ordenanza N° 010-2014-CR-RL.-** Aprueban la institucionalización del tercer domingo de octubre como el "Día del Chanco al Palo" y evento de interés turístico regional en la provincia de Huaral **554779**

**Ordenanza N° 02-2015-CR-RL.-** Declararán de interés público y de prioridad regional la recuperación y categorización de la zona denominada "Laguna Encantada", ubicada en el distrito San Luis - Cañete **554779**

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Acuerdo N° 1144-2015/GRP-CR.-** Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 1136-2015/GRP-CR, que aprobó priorización de ejecución de proyectos del Sector Educación y Saneamiento **554781**

### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Ordenanza N° 004-2015-GRSM/CR.-** Aprueban la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM **554782**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 375-MDA.-** Modifican la Ordenanza N° 341-MDA, que norma procedimiento de otorgamiento de reconocimiento de planos de trazado y lotización de asentamientos humanos **554783**

**D.A. N° 009-2015/MDA.-** Aprueban el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente en el distrito de Ate para el año 2015 **554784**

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 321-MDCH.-** Aprueban Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el distrito de Chaclacayo **554785**

### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Ordenanza N° 581-MDEA.-** Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 en el distrito **554789**

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 217-2015/MDLV.-** Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización predial en el distrito **554790**

**Ordenanza N° 218-2015/MDLV.-** Ordenanza que establece beneficios tributarios a contribuyentes del distrito por deudas tributarias vencidas **554792**

**R.A. N° 380-2015-ALC/MDLV.-** Modifican el artículo primero de la R.A. N° 322-2015-ALC/MLV, con respecto al funcionario responsable de brindar información que se solicite a la Municipalidad **554793**

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**R.A. N° 262.-** Aprueban la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito **554794**

**R.A. N° 272.-** Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad de San Isidro **554795**

**R.A. N° 278.-** Designan funcionaria responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad **554795**

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**D.A. N° 00007-2015/MDSA.-** Conforman el Comité Electoral para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Santa Anita periodo 2015 -2017 **554796**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**Ordenanza N° 014-2015-AL/CPB.-** Ratifican la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la provincia de Barranca **554796**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Acuerdo N° 044-2015-MPC.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de "Arroz Superior Pilado" por desabastecimiento inminente **554797**

**R.A. N° 266-2015-AL-MPC.-** Aprueban el Cuadro de Clasificación y Nivel de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete y el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP vigente de la Municipalidad **554799**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**R.A. N° 564-2015-MPT.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **554801**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Disponen inscripción de adhesión y separación de municipalidades provinciales de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”, en el Registro de Mancomunidades Municipales****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 013-2015-PCM/SD**

Lima, 9 de junio de 2015

**VISTOS:**

El Oficio N° 194-2015-MPP-C/ALC, el Oficio N° 01-2015-MMZK/PCD, la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPP-C de la Municipalidad Provincial de Pallasca, la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPML de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, el Acta de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos” de fecha 10 de abril de 2015 y el Informe N° 064-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 515-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”, integrada por las Municipalidades Provinciales de Antonio Raimondi, Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald, Corongo, Huari, Pallasca, Pomabamba y Sihuas, en el Departamento de Ancash;

Que, el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, en el artículo 9°, establece el procedimiento de adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida; y en el artículo 10°, numeral 10.1, señala que la Municipalidad que se separa presentará la Ordenanza Municipal que expresa tal decisión y no requiere la aprobación del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 01-2015-MMZK/PCD, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas y Presidente del Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos” solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga a esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”, en su Artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad, procede con la presentación de los siguientes documentos: a) Informe Técnico elaborado por la Municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la Municipalidad solicitante y c) Ordenanza de la Municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo; y en su Artículo Vigésimo Cuarto, establece que para la separación voluntaria se requiere la emisión de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad que se separa;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Provincial

de Mariscal Luzuriaga a la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión de fecha 10 de abril de 2015, acordó la adhesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga a la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”; asimismo, se acordó la conformación de su Consejo Directivo;

Que, por la Ordenanza N° 001-2015-MPML, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”;

Que, mediante el Oficio N° 194-2015-MPP-C/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por la Ordenanza N° 004-2015-MPP-C la Municipalidad Provincial de Pallasca aprueba la separación de esta entidad de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”;

Que, acorde con el Informe N° 064-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción de los actos de adhesión y separación se ha cumplido con los procedimientos establecidos en los artículos 9° y 10° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y la separación de la Municipalidad Provincial de Pallasca de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos” en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash, a la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”.

**Artículo 2°.- Formalización de la Inscripción de Separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Provincial de Pallasca, Departamento de Ancash, de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos”.

**Artículo 3°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos” está conformado como sigue:

- Presidente: Uldarico Angel Cisneros Carrillo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas
- Director: Félix Demóstenes Lora Zorrilla, alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.
- Director: Elías Giraldo Quiroz Aguirre, alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción.
- Director: Humberto Enrique Samanes Melgarejo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
- Director: Silvio Gerardo Salazar Murillo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo.
- Director: Alberto Alejandro Trujillo Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari.
- Director: Gonzalo Paul Domínguez Adrián, alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga.
- Director: Julio Azaña Muñoz, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

**Artículo 4°.- Registro de anexos**

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Zona Konchucos” de fecha 10 de abril de 2015 y las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales Mariscal Luzuriaga y Pallasca, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 5º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

**Artículo 6º.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaría de Descentralización (s)

1249015-1

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan representantes titular y  
alterno del Ministerio ante la Comisión  
Multisectorial creada por R.S. N° 160-  
2015-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0259-2015-MINAGRI**

Lima, 8 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 160-2015-PCM, de fecha 01 de junio de 2015, se creó la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias Intensas, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de proponer la identificación y la ejecución de acciones de intervención integral de carácter multisectorial que requieren ser realizadas en los tres niveles de gobierno, ante los efectos de las lluvias intensas que se producen en nuestro país, incluido el Fenómeno El Niño; en el marco de lo señalado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 2 de la citada Resolución Suprema, la mencionada Comisión Multisectorial, está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, estableciéndose a través del artículo 3, que los representantes, titular y alterno, serán designados mediante resolución del Titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de publicada la Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial ante Lluvias Intensas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a(al) (la) Director(a) de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, y al señor Jorge José Conteras Benavides, servidor de la mencionada Dirección, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 160-2015-PCM.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial ante Lluvias Intensas, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1248401-1

**Designan Director Ejecutivo de  
AGRO RURAL y encargan funciones  
de Director General de la Dirección  
General de Negocios Agrarios del  
Ministerio de Agricultura y Riego**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0261-2015-MINAGRI**

Lima, 10 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0585-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de octubre de 2014, se designó al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0170-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de abril de 2014, se designó al señor Alvaro Martín Quiñe Napurí, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluidas las referidas designaciones, y proceder a formalizar los reemplazos correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Alvaro Martín Quiñe Napurí, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**Artículo 4.-** Encargar, a partir de la fecha, a la señora Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, el puesto de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, con retención del puesto de Directora de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1248985-1

**Disponen que la Subdirección de  
Inocuidad Agroalimentaria del SENASA,  
desarrolle dentro de su competencia  
técnica y normativa las actividades de  
vigilancia sanitaria inherentes a los  
piensos e ingredientes de los piensos,  
de producción nacional o extranjera**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0052-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

27 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe-0002-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-MORTIZ de fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos; la cual tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos;

Que, el Anexo de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, define a los piensos (alimento para animales), como a todo material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o sin elaborar, que se emplea directamente en la alimentación de animales destinados al consumo humano; lo cual se encuentra acorde con lo establecido en el *Codex Alimentarius*;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que ésta Ley es de orden jurídico y deroga todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, de igual o inferior rango, que se le opongan o contradigan, así como por absorción, aquellas disposiciones que regulen idéntica materia de algún precepto de ésta Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos; el cual tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en concordancia con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del *Codex Alimentarius*;

Que, el tercer párrafo del Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-en adelante SENASA- es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera. La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria ejerce sus competencias en inocuidad agroalimentaria de producción y procesamiento primario contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es la unidad orgánica responsable de contribuir a la calidad e inocuidad agroalimentaria del país; estableciendo asimismo en su Artículo 31°, que la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, tiene como objetivo contribuir a la protección de la salud de los consumidores y a la competitividad del sector agropecuario, mejorando la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, asimismo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, establece que la Subdirección de Insumos Pecuarios tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro y control de productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales, nacionales e importados, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia;

Que, asimismo el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0319-2012-AG-SENASA, establece entre las funciones de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, el proponer, supervisar y optimizar las normas y procesos de inocuidad agroalimentaria, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de nuestros productos alimentarios de origen agropecuario; proponiendo, difundiendo y velando por el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional de Inocuidad Agroalimentaria, a fin de velar por el cumplimiento de las funciones y objetivos asignados al SENASA y garantizar la calidad e oportunidad del servicio que brinda a los usuarios internos y externos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, se aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos; con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional; recayendo esta responsabilidad en la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-98-AG, se aprueba el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales, el cual contempla entre otras medidas, disposiciones referidas al control, registro y fiscalización a nivel nacional de alimentos, premezclas y aditivos de uso animal;

Que, teniendo en cuenta que lo establecido en el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales, ocasiona conflicto de competencias entre la Subdirección de Insumos Pecuarios y la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria; y, a fin de evitar la duplicidad de funciones relacionadas a los piensos, resulta necesario especificar las competencias a desarrollar por la Subdirección de Insumos Pecuarios y por la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, sobre este tema;

Que, mediante Memorandum N° 0027-2014-AG-SENASA-DIAIA-SIAG de fecha 22 de septiembre de 2014, la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria solicita a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, oficializar de manera formal que la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria desarrolle dentro de su competencia técnica y normativa y de manera integral, la vigilancia y control de los piensos, a fin de darle el enfoque preventivo e integral en la parte de la cadena alimentaria que le corresponde; toda vez que la Subdirección de Insumos Pecuarios continúa desarrollando funciones en relación al registro de los piensos y establecimientos procesadores de piensos (fabricantes, importadores, distribuidores);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y Resolución Jefatural N° 0319-2012-AG-SENASA - Manual de Organización y Funciones; y con el visado de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, desarrolle dentro de su competencia técnica y normativa las actividades de vigilancia sanitaria inherentes a los piensos e ingredientes de los piensos, de producción nacional o extranjera; enmarcada en la Ley de Inocuidad de los Alimentos y demás disposiciones legales que de ella se derivan.

**Artículo 2°.-** La Subdirección de Insumos Pecuarios continuará desarrollando las competencias establecidas en los dispositivos legales vigentes sobre la materia, con excepción de las actividades relacionadas a los piensos e ingredientes de piensos.

**Artículo 3°.-** Los registros sanitarios expedidos por el SENASA para los piensos, antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán su vigencia hasta que se emitan las nuevas disposiciones que regulen la seguridad de los piensos, en el marco de lo establecido en la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos y Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

**Artículo 4°.-** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son vigentes a partir del día siguiente de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE  
Director General  
Dirección de Insumos Agropecuarios  
e Inocuidad Agroalimentaria

1248395-1

## DEFENSA

### **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Argentina**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 513-2015 DE/SG**

Lima, 10 de junio de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 417 del 1 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Argentina, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2503, del 5 de junio de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Argentina;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 de junio de 2015 al 26 de mayo de 2016, con la finalidad de desempeñarse como Oficial de Intercambio en la Comandancia de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República Argentina, del 11 de junio de 2015 al 26 de mayo de 2016, con la finalidad de desempeñarse como Oficial de Intercambio en la Comandancia de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

**1248989-1**

## EDUCACION

### **Designan Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 296-2015-MINEDU**

Lima, 10 de junio de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 115-2015-MINEDU se encargó al señor RENE ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO, Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, las funciones de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, con la finalidad de designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, se convocó al concurso público de méritos, proceso CAS N° 0852-2015/MED/UE-026, el cual se realizó en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, a través del Informe N° 12-2015-MINEDU/DM-SENAJU el Secretario Nacional de la Juventud señala que el señor EDWIN RONAL CARBAJAL ROSALES resultó ganador del citado concurso público, el mismo que se llevó a cabo conforme a la normatividad vigente; por lo que resulta necesario designarlo como Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor EDWIN RONAL CARBAJAL ROSALES en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 115-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**1249330-1**

### **Designan Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 297-2015-MINEDU**

Lima, 10 de junio de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 115-2015-MINEDU se encargó al señor RENE

ALEXANDER GALARRETA ACHAHUANCO, Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación las funciones de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, con la finalidad de designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, se convocó al concurso público de méritos, proceso CAS N° 0680-2015/MED/UE-026, el cual se realizó en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, a través del Informe N° 12-2015-MINEDU/DM-SENAJU el Secretario Nacional de la Juventud señala que el señor JOSE JULIO MONTALVO CIFUENTES resultó ganador del citado concurso público, el mismo que se llevó a cabo conforme a la normatividad vigente; por lo que resulta necesario designarlo como Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JOSE JULIO MONTALVO CIFUENTES en el cargo de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, dependiente de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 115-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1249330-2

## ENERGIA Y MINAS

**Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Tacna, para contratación de profesionales especializados a fin de fortalecer capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía y Minas**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2015-MEM/DM

Lima, 5 de junio 2015

VISTO: El Informe N° 049-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 4 de Junio de 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 19 de Mayo de 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Tacna, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Tacna.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Tacna, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/. 120 000,00



**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Tacna	: Organismo Público
Pliego	: N° 460 Gobierno Regional de Tacna
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Tacna
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 931
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 151-074081
CCI	: N° 018-151000-151-074081-12
RUC	: N° 20519752515

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Tacna correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**1248560-1**

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES**

**Designan Asesor II de la Secretaría General del MIMP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 120-2015-MIMP**

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 026 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor OSCAR SAMUEL AQUINO VIVANCO en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**1249195-1**

**Designan Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del MIMP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 121-2015-MIMP**

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que desempeñará el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MELVIN ANGEL GAGO RODRIGO en el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**1249195-2**

**Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 122-2015-MIMP**

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor RAFAEL PEZO DIAZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor RAFAEL PEZO DIAZ como Presidente del Directorio de la

Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor ENRIQUE AUGUSTO RODRÍGUEZ MORALES como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1249195-3

## PRODUCE

### Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zonas del litoral

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2015-PRODUCE

Lima, 10 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-209-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 208-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 067-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la

Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 034-2015 Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 05 y el 07 de junio de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 20% en el área comprendida entre los 13°00' y 13°29' LS de las 5 a 10 millas marinas de distancia a la costa y el 23% en el área comprendida entre los 14°30' y 14°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 13°00' y 13°29' LS de las 5 a 10 millas marinas de distancia a la costa y entre los 14°30' y 14°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre los 13°00' y 13°29' LS de las 5 a 10 millas marinas de distancia a la costa.
- Entre los 14°30' y 14°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción, así como las Direcciones Generales de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del

Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

**1249346-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 187-2015-PRODUCE**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-209-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 209-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 068-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 056-2015-PRODUCE y N° 078-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 31 de julio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 375 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 078-2015-PRODUCE prevé que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un

determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un periodo mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoqueta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 010 - 2015 Incidencia de Juveniles de Anchoqueta en la Región Sur del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 05 y el 07 de junio de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 34.3% en el área comprendida entre los 16°00' y 16°59' LS de las 5 a 30 millas marinas de distancia a la costa y el 16.7% en el área comprendida entre los 17°00' y 17°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 16°00' a 16°59' LS de las 5 a 30 millas marinas de distancia a la costa y entre los 17°00' a 17°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre los 16°00' a 16°59' LS de las 5 a 30 millas marinas de distancia a la costa.
- Entre los 17°00' a 17°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1249346-2

**Delegan a Coordinador Ejecutivo del Programa de Innovación para la Competitividad y Productividad - INNOVATE Perú la facultad de suscribir convenios con COFIDE para implementar instrumentos de servicios no financieros en el marco del Reglamento del Fondo MIPYME**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 188-2015-PRODUCE**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1292-2015-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 015-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 01-2015-PNICPAL del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y el Informe N° 045-2015-PRODUCE/OGAJ-Igarcia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29271, se estableció que el Ministerio de la Producción es competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, y se le transfirió las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa (MYPE);

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que el Ministro de la Producción es quien ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal del Ministerio, mientras que el literal c) del artículo 7 de la citada norma, señala que el Ministro puede desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se creó el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE Perú (PNICP) en el ámbito de PRODUCE, con el objetivo general de impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE Perú, en el que se establecen sus funciones generales, estructura orgánica, las funciones, facultades y atribuciones de su coordinación ejecutiva, entre otros;

Que, a efectos de garantizar una adecuada y eficiente gestión administrativa, resulta procedente la delegación de facultades al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

– INNOVATE Perú, para suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación de los instrumentos de servicios no financieros en el marco del Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado por Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en la persona del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE Perú la facultad de suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE el o los convenios que sean necesarios para la implementación de los instrumentos de servicios no financieros en el marco del Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado por Decreto Supremo N° 060-2015-EF.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS  
Ministro de la Producción

1249346-3

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0164-2015-FONDEPES/J**

Lima, 10 de junio de 2015

Visto, la carta de renuncia de fecha 10 de junio de 2015 presentada por la señora Claudia Mabel Zanini Fernández, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2015-FONDEPES/J del 13 de enero de 2015, se designó a la abogada Claudia Mabel Zanini Fernández en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia, así como encargar a la persona que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el numeral 1) del artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a los literales l) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a partir de la fecha, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al señor EDUARDO VILLACORTA CONTRERAS las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Jefe  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
FONDEPES

1249329-1

## RELACIONES EXTERIORES

### **Autorizan viaje de funcionario diplomático a Uruguay, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0500-2015/RE**

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) colabora en la identificación de los desafíos y escenarios relevantes para la defensa y la seguridad regional y mundial. Asimismo, promueve la construcción de una visión compartida que posibilite el abordaje común en materia de defensa y seguridad regional, de los escenarios previamente identificados;

Que, el Perú ha presentado al licenciado Ivan Vega Loncharich, Viceministro de Políticas para la Defensa, del Ministerio de Defensa, como candidato al cargo de Director Ejecutivo del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED), del Consejo de Defensa Suramericano, con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, designación que tendrá lugar el 14 de julio de 2015;

Que, el Ministro de Defensa, Jakke Valakivi Álvarez, solicita a la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, apoye la postulación del Viceministro de Políticas para la Defensa, del Ministerio de Defensa, considerando la importancia regional y estratégica de poder acceder al referido cargo, lo cual permitirá no sólo tener presencia en un organismo internacional, sino también favorecer la imagen y prestigio de nuestro país;

Que, mediante Oficio Nº 533-2015-MINDEF/VPD, el Viceministro Vega Loncharich solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Suramericanos, de la Dirección General de América, lo acompañe a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; para realizar visitas a las autoridades competentes del mencionado país, a fin de reforzar su postulación mediante la presentación de su propuesta programática;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2900, del Despacho Viceministerial, de 8 de junio de 2015; y los Memorandos (DGA) Nº DGA0458/2015, de la Dirección General de América, de 8 de junio de 2015; y (OPP) Nº OPP0810/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 10 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N. 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo

10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos de la Dirección General de América, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 11 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Manuel Soarez Documet	1 385,00	370,00	1+1	740.00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura  
Encargada del Despacho de  
Relaciones Exteriores

1249333-1

## SALUD

### **Declaran la Alerta Roja en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes y Piura**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 363-2015/MINSA**

Lima, 10 de junio de 2015

Visto, el Expediente Nº 15-056294-001, que contiene el Informe Técnico Nº 020-2015-LRL-COE-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva Nº 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Roja se configura en una situación que se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias;

Que, asimismo, el apartado a. del subnumeral 1 del numeral VI de la precitada Directiva dispone que, dependiendo de la extensión de la zona comprometida y el nivel del daño del evento, la responsabilidad de la declaración de alertas corresponderá a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o departamentos o para su control se requiera del apoyo externo de la zona afectada (Nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 015-2015/MINSA, se declaró la alerta amarilla en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali, ante el riesgo de la transmisión del Virus Chikungunya (CHIKV), hasta que el Ministerio de Salud, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional, informe oficialmente que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, ha señalado que, se ha reportado y confirmado un caso autóctono de fiebre por virus Chikungunya (CHIKV) en el departamento de Tumbes, generándose una situación epidemiológica de alta vulnerabilidad en la población de Tumbes y debido a la cercanía, alto flujo migratorio y tránsito de personas y mercancías con las localidades vecinas del departamento de Piura; por lo que se hace necesario, se efectúen de forma inmediata intervenciones y acciones de respuesta debido al riesgo de extensión de la transmisión del virus CHIKV en dichos ámbitos territoriales, a fin de atender de forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran verse afectadas por la presencia de la referida enfermedad;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la Alerta Roja en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes y Piura, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la ALERTA ROJA en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes y Piura, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional a través de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes y Piura, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
 Ministro de Salud

1249332-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 como Ruta Nacional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2015 MTC/01.02

Lima, 25 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 058-2015-MPM/A de la Municipalidad Provincial de Moho, los Memoranda N° 719-2015-MTC/20 y N° 811-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 144-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorandum N° 790-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 058-2015-MPM/A de fecha 23 de febrero de 2015, la Municipalidad Provincial de Moho, del departamento de Puno, solicita la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, la misma que permitirá que sea atendida en el marco de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, que aprueba los proyectos de inversión pública de mejoramiento de carreteras de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas;

Que, mediante Memorandum N° 719-2015-MTC/20 de fecha 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en atención al Informe N° 08-2015-MTC/20.7/KRG de la Unidad Gerencial de Conservación, señaló que dicha reclasificación permitirá ejecutar el proyecto de mejoramiento de la carretera "Juliacca - Putina - Oriental - Sandia - San Ignacio - Punta de Carretera y Dv. Putina - Moho - Conima - Mililaya - Frontera con Bolivia y Dv. Mililaya - Tilali - Frontera con Bolivia". Asimismo, de acuerdo al citado informe, el tramo de la carretera Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), cumple con los criterios del artículo 8° del Reglamento de Jerarquización Vial: "Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos" (numeral 1); y, "Soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior" (numeral 4);

Que, con Memorandum N° 811-2015-MTC/20 de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, señala que es procedente atender la solicitud formulada por la Municipalidad Provincial de Moho, considerando que cumple con los criterios de jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para ejecutar los trabajos viales a desarrollarse en la mencionada ruta;

Que, a través del Memorandum N° 790-2015-MTC/14 de fecha 09 de abril de 2015, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, concuerda con el Informe N° 144-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, asignándole el código N° PE-34 V, con la finalidad de no modificar la malla topológica de la red vial, y, teniendo en cuenta la metodología descrita en el Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Ruta N° PU-637, forma parte de la Red Vial Vecinal o Rural de la provincia de Moho del departamento de Puno, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial,

aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, a su vez, el literal a) del artículo 8° del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los siguientes criterios: "1. Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos; (...) 4. Soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del Reglamento, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Mocho, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-34 V; al haberse determinado mediante los Informes N° 08-2015-MTC/20.7/KRG y 144-2015-MTC/14.07 de PROVIAS NACIONAL y la Dirección de Caminos, respectivamente, que dicha reclasificación cumple con lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-637 de trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi), como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-34 V, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**Ruta N° PE-34 V**

Trayectoria: Emp. PE-34 I - Conima - Tilali - L. Internacional (Patascachi).

**Artículo 2°.-** Las autorizaciones de uso del derecho de vía, solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1248462-1

## **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2015 MTC/01.02**

Lima, 8 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Peruvian Air Line S.A. con registro P/D N° 074778 del 29 de abril de 2015, y los Informes N° 256-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 268-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Peruvian Air Line S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 268-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 256-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Javier Alfredo Paredes Zuñiga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 16 de junio de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 256-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 268-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince

(15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 16 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 268-2015-MTC/12.04 Y N° 256 -2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1594-2015-MTC/12.04	14-Jun	16-Jun	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A	Paredes Zuñiga, Javier Alfredo	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo técnico Inicial de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico	9009-9010

1248469-1

## Reclasifican la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 como Ruta Nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2015 MTC/01.02

Lima, 8 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 065-2015/GRP-100000 del Gobierno Regional Piura; el Memorandum N° 536-2015-MTC/02. AL.AAH del Viceministerio de Transportes; el Memorando N° 662-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; el Informe N° 113-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorandum N° 619-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2014-MTC/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de mayo de 2014, se reclasificó temporalmente la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° PI – 104 en el tramo: Emp. PE – 3N (Socchabamba) – Ayabaca, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE – 3N F.

Que, con Oficio N° 065-2015/GRP-100000 de fecha 12 de marzo de 2015, el Gobierno Regional Piura, solicita la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional N° PI – 104 de Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) – Paimas - Pte. Tondopa – Arrepite Alto – Ayabaca – Emp. PE – 3N (Socchabamba), como Ruta Nacional, con la finalidad que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las intervenciones necesarias, lo cual permitirá la mejora en la calidad de vida de las poblaciones aledañas a esta vía;

Que, mediante Memorandum N° 662-2015-MTC/20 de fecha 13 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, señala que tiene previsto intervenir en la carretera: Emp. PE-1N L (Sajino) – Paimas

- Pte. Tondopa – Arrepite Alto – Ayabaca – Emp. PE – 3N (Socchabamba), razón por la cual, emite opinión favorable respecto a su reclasificación definitiva como Ruta Nacional;

Que, mediante Memorandum N° 619 -2015-MTC/14 de fecha 13 de marzo del 2015, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, concuerda con el Informe N° 113-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 de Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca – Emp. PE-3N (Socchabamba), como Ruta Nacional, asignándole el código N° PE-1N T; asimismo, señala que la presente reclasificación incluye el tramo Emp. PE-3N (Socchabamba) – Ayabaca, razón por la cual, se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 319-2014-MTC/02;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Ruta N° PI-104 forma parte de la Red Vial Departamental o Regional a cargo del Gobierno Regional de Piura, con la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca – Emp. PE-3N (Socchabamba);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los criterios que se indican en el citado literal, entre otros, en interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional (numeral 3) y en interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo (numeral 6);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes



y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento; la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC), en concordancia con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento;

Que, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Piura y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar de manera definitiva la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 de Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca - Emp. PE-3N (Socchabamba), como Ruta Nacional, asignándole el código N° PE-1N T, así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 319-2014-MTC/02;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 319-2014-MTC/02, que reclasificó temporalmente la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 en el Tramo: Emp. PE-3N (Socchabamba) - Ayabaca como Ruta Nacional; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 de Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca - Emp. PE-3N (Socchabamba), como Ruta Nacional, asignándole el código N° PE-1N T, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**PE-1N T**

Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca - Emp. PE-3N (Socchabamba).

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial, incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras- SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1248480-1

## **Aprueban formatos y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del mismo Certificado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 314-2015 MTC/01.02**

Lima, 8 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 479-2015-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, remitido con el Memorandum N° 1771-2015-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento

Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 21 del citado Reglamento, establece que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 333-2014-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, han evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante el Oficio N° 17972-2015-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe N° 479-2015-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT**

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT**

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO N° 1**
**FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
**1. MATERIAL:**

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

- Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso.
- 2 fibrillas visibles de color rojo y azul.
- Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y azul y 1 microfibrilla esparcida en el papel de seguridad de color amarillo.
- Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

**2. DIMENSIONES:**

Ancho: 29.7 cm +/- 10%  
 Alto: 10.1 cm +/- 5%

**3. COLORES:**

Servicio Particular: Pantone 157U  
 Servicio Público: Pantone 7459U

**4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

El diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redecillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.
- Fondo de seguridad tipo Guilloché con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 mm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.
- Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de

Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadoreadores o scanner.

- Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.
- Punto termo cromático de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:

- Tinta reactiva al calor (desde 27°C).
- Reacción de color gris a color verde, retornando al color gris cuando vuelve a la temperatura normal.

- Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 2 niveles de seguridad:

- Negro con el dígito de control.
- Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365 mm.

- Holograma de Seguridad de 20 mm x 15 mm.


**5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN**
**5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO**

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2015"

- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (N° de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

**5.2. ANVERSO LADO DERECHO**

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).
- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima

 <b>CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2015</b> <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</small>			<b>DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO</b>			
<b>INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA</b> N° PÓLIZA - CERTIFICADO: <b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b> DESDE: HASTA: <b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</b> DESDE: HASTA: <small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>			<b>IDENTIFICACIÓN</b>		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificaciones, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.	
			PLACA:	CATEGORÍA/CLASE:		
			AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:		
			NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:		
<b>CONTRATANTE</b> NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O RAZÓN SOCIAL:			USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:			FIRMA DEL CONTRATANTE			
DIRECCIÓN:			COMPANÍA DE SEGUROS			
DISTRITO:			<b>FECHA</b>			
PROVINCIA:			<b>HORA DE EMISIÓN</b>			
DEPARTAMENTO:			<b>MONTO DE LA PRIMA</b>			
<small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>						

**5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO**

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

- Obligaciones del contratante y/o asegurado.
- Coberturas.
- Exclusiones.
- Información en caso de accidente.

**INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT**

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

**EXCLUSIONES**

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

**EN CASO DE ACCIDENTE**

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

**ANEXO N° 2**

**FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**1. FORMA:**

Rectangular con puntas boleadas.

**2. DIMENSIONES:**

20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

**3. UBICACIÓN:**

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

**4. COLOR:**

Color Plata.

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA:**

- Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.
- Resistente a impresión láser.
- Auto destructible al intento de manipulación.
- Considera medidas de seguridad de los tres niveles.

**6. MEDIDA DE SEGURIDAD:**

El Holograma considera las siguientes medidas de seguridad:

**1er Nivel:**

- Efecto de Líneas Guilloche (efecto de seguridad roseta)
- Efecto holográfico blanco.
- Efecto Kinético en el texto "SOAT 2015".
- Fondo elaborado con profundidad con el texto "Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Texto hecho con efecto holográfico simple en el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**2do Nivel:**

- Logo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hecho en Ocre, con vista especial en color gris plata y patrón de seguridad que puede ser revelado con puntero láser.

**3er Nivel:**

- Nannotexto de 40 mm con el texto "SOAT".

**IMAGEN DEL HOLOGRAMA**



1248484-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

**Aprueban modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural - Distribución de gas natural por red de ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Puno y Ucayali"**

**ACUERDO PROINVERSIÓN N° 679-3-2015-CPC**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 679 de fecha 9 de junio de 2015.

"Visto el Memorándum N° 21-2015-CPC-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural – Distribución de gas natural por red de ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Puno y Ucayali".

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente Acuerdo al Comité Conectividad, al Director de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo de la aprobación y lectura del Acta."

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR  
Secretario de Actas

Lima, 9 de junio de 2015.

1248928-1

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

### Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 205-2015/IGSS

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR con eficacia anticipada al 10 de junio de 2015, al abogado JORGE IGNACIO GUZMÁN NIÑO en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1249243-1

### Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210-2015/IGSS

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General, Nivel F-5, del Hospital Nacional Cayetano Heredia; por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General, en tanto se designe al Titular del cargo;

De conformidad con el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ENCARGAR con eficacia anticipada al 10 de junio de 2015, al Médico Cirujano Luis Edgardo Dulanto Monteverde, las funciones de Director General, del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-5, en tanto se designe al Titular.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1249243-2

### Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 212-2015/IGSS

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentara dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Médico Cirujano Ricardo Zúñiga Cárdenas, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1249243-3

## **Designan Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 214-2015/IGSS**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-009970-001, que contiene el Informe N° 155-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo Asesor, Nivel F-4, de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la Abogada Nelly Janette Palacios Torres, en el cargo de Asesora de la Oficina Recursos Humanos, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del

Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1249243-4

## **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

### **Aprueban reversión de fondos al Tesoro Público y a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud, por las prestaciones económicas de sepelios no cobradas**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 121-2015/SIS**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTOS: El Informe N° 012-2015-SIS-GNF/SGLP con Proveído N° 199-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la reversión de fondos al Tesoro Público resultante de la Prestación Económica de Sepelio No Cobrada y el Informe N° 031-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece los principios así como los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 44 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, establece que culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administran y registran la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en concordancia con lo establecido en el literal a) del Artículo 6 de dicha Ley, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidas los intereses, deberán ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que éstas a su vez, procedan a su depósito a favor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público dentro de las veinticuatro (24) horas de producida su percepción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se establece la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), asimismo, se precisa en el artículo 2° que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud incluyen la prestación económica de sepelios a nivel nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS de fecha 05 de noviembre de 2013, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa que Regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud", que en el numeral 6.4.2 establece que las órdenes de pago que son puestas a disposición de los acreditados en la entidad bancaria y que no fueron cobradas en el plazo de doce (12) meses, se ampliarán por un periodo adicional de tres (3) meses;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta el importe a revertir al

Tesoro Público por la Prestación Económica de Sepelios, no cobrada por las personas acreditadas en el Banco de la Nación, en el plazo establecido en la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GNF-V.01, Directiva Administrativa que Regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS;

Que, en ese orden de cosas, es conveniente emitir una Resolución Jefatural que apruebe la reversión de los Recursos Ordinarios determinados, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Reversión de Fondos al Tesoro Público por el importe de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 1'721,221.00), de Fuente Recursos Ordinarios, por las Prestaciones Económicas de Sepelios no cobradas, conforme al detalle que figura en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Aprobar la Reversión de Fondos a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud, por el importe de DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 12,300.00), por las Prestaciones Económicas de Sepelios no cobradas, conforme al detalle que figura en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, la gestión de las reversiones por los importes aprobados en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1248929-1

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Modifican el art. 4° del "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas"**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 119-2015-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2015

#### VISTO:

El Memorando GFHL/ALHL-582-2015 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), define a este Fondo como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, siendo financiado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 encargó a Osinergmin, en adición a sus funciones de regulación y supervisión de los sectores de energía y minería, por un plazo de dos años, que han sido prorrogados por tres años adicionales, de conformidad con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, las funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas en los artículos 7.5, 8.3 y 9.1 del FISE, referidos a la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, aprobación del programa de transferencias y aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD se aprobó el "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 29852 modificada por la Ley N° 30114, el recargo sobre el suministro de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM;

Que, en el caso particular de la importación, resulta necesario introducir una modificación en el Procedimiento aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, que permita a los agentes el pago del recargo FISE al momento de la importación de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, con la finalidad de facilitar la operación así como su fiscalización por parte de Osinergmin;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúan de la publicación para comentarios, aquellas normas cuya publicación previa es considerada impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, considerando que los cambios introducidos por la presente resolución resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad del FISE y Osinergmin ejerza con mayor eficiencia las funciones de administración de este Fondo, resulta necesario exceptuar al presente proyecto de su publicación para comentarios en el diario oficial "El Peruano" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 16-2015;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia Legal y la Gerencia General.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificación del artículo 4° del Procedimiento

Modificar el artículo 4° del "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación

y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4.- De la Recaudación del FISE**

*El Administrador, para cumplir con las funciones que le confiere la Ley, constituirá un fideicomiso en el cual los agentes recaudadores efectuarán el depósito de los recargos derivados del Artículo 4 de la Ley. A fin de contar con información consistente, uniforme y oportuna, y de ese modo mejorar la calidad de la misma, los depósitos se efectuarán en las cuentas bancarias que sean informadas por el Administrador a todos los agentes recaudadores, según lo siguiente:*

4.1. Los Suministradores deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por aplicación del recargo mensual a los usuarios libres de electricidad dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual por venta de energía, y comunicar al Administrador dichos montos recaudados así como la aplicación de los recargos del periodo de facturación que se informa, mediante el formato FISE-01.

4.2. Los Productores e Importadores que suministran productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por la aplicación del referido recargo dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual, y comunicar al Administrador dichos montos recaudados así como la aplicación de los recargos del periodo de facturación que se informa, mediante el formato FISE-02.

En los casos en que el productor o importador, constituido como Distribuidor Mayorista, efectúe ventas primarias de los productos indicados en este numeral en su condición de establecimiento de venta al público de combustibles, el recargo se aplicará sobre el volumen que conste en la Guía de Remisión que sustenta la transferencia entre la misma razón social de dichos productos.

En los casos de importaciones de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, el importador podrá optar por aplicar el recargo FISE sobre los volúmenes importados consignados en la o las Declaraciones Únicas de Aduanas. La obligación de transferir el recargo a las cuentas bancarias informadas deberá cumplirse dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de la numeración de la mencionada Declaración, debiendo comunicar al Administrador las transferencias efectuadas dentro de dicho plazo. El mecanismo descrito se aplicará durante todo un periodo anual, computado de enero a diciembre. Los importadores que opten por este mecanismo deberán presentar un escrito simple informando de ello a Osinergmin, precisando el periodo anual respecto del cual ejercen la opción.

4.3. Las empresas que realizan el servicio de transporte de gas natural por ductos, deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por la aplicación del recargo mensual a los usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual, y comunicar al Administrador dichos montos recaudados así como la aplicación de los recargos del periodo de facturación que se informa, mediante el formato FISE-03".

**Artículo 2°.- Publicación**

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y conjuntamente con su Exposición de Motivos en el portal electrónico de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Disposición Complementaria Transitoria**

**Única.-** Los importadores de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, excepcionalmente, podrán aplicar el recargo FISE sobre los volúmenes importados consignados en la o las Declaraciones Únicas de Aduanas de los meses de mayo

a diciembre de 2015, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° del presente procedimiento. Para ello, deberán presentar un escrito simple informando de tal situación a Osinergmin dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1249347-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LAS CONTRATACIONES  
DEL ESTADO**

**Autorizan viaje de Director Técnico Normativo del OSCE a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN N° 161-2015-OSCE/PRE**

Jesús María, 8 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 037-2015-CAI, de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Memorando N° 206-2015/OPD, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, el Memorando N° 583-2015/SG, de la Secretaría General, y el Informe N° 153-2015/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, las negociaciones para el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea culminaron el 28 de febrero de 2010 en la ciudad de Bruselas, luego de nueve rondas de negociación, siendo suscrito el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Perú y Colombia el 26 de junio de 2012, entrando en vigencia el 01 de marzo de 2013;

Que, en ese contexto, el referido Acuerdo Comercial forma parte de una estrategia comercial integral que busca convertir al Perú en un país exportador, consolidando más mercados para sus productos, desarrollando una oferta exportable competitiva y promoviendo el comercio y la inversión, para brindar mayores oportunidades económicas y mejores niveles de vida, así como certidumbre, estabilidad y seguridad jurídica para el comercio y las inversiones;

Que, asimismo, el Acuerdo Comercial promueve las mejores prácticas acordadas a escala internacional, garantizando al mismo tiempo un entorno transparente, no discriminatorio y previsible para los operadores y los inversores a través de un mecanismo destinado a abordar las barreras no arancelarias, así como, en su caso, un mecanismo avanzado de solución de diferencias bilaterales;

Que, conforme a ello, dentro del Acuerdo Comercial entre Colombia y Perú, por una parte y la Unión Europea con sus estados miembros, se trata el tema de las contrataciones públicas en el Título VII y en el Anexo XII, estableciendo los principios generales y el alcance del Acuerdo, asimismo las entidades de contratación contempladas, el umbral para el valor de los contratos sobre los que se aplican las disposiciones y cualquier contratación que quede excluida; además se establecen las características principales del proceso para la adjudicación de contratos públicos: dónde

han de publicarse las ofertas, los requisitos documentales, las adjudicaciones de contratos y los plazos;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales a través del Informe N° 037-2015-CAI, resulta conveniente la participación del Abogado Sandro Hernández Diez, Director Técnico Normativo del OSCE, en calidad de asistente a las reuniones de los Subcomités del referido Acuerdo Comercial, los días 16 y 17 de junio de 2015, en los que abordarán temas de Compras Públicas y Desarrollo Sostenible, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la cual se establecen medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la referida Ley establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, consignando entre una de sus excepciones para la autorización de viajes, la citada en el literal a): "Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú";

Que, asimismo, la normativa en mención señala que si los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se encuentran dentro de las excepciones consignadas en los literales del a) al f) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto, la autorización de viaje se dará por Resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta de importancia estratégica para el OSCE participar activamente en las reuniones que tengan injerencia en compras públicas, así como para el Estado Peruano, realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones contempladas en los diversos capítulos del mencionado Acuerdo Comercial;

Que, el Perú participa activamente en diversos Subcomités del referido Acuerdo Comercial, entre los que se encuentran el Subcomité de Compras Públicas y el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, en los cuales el OSCE tiene especial interés, en virtud de lo cual la presencia institucional contribuirá al fortalecimiento y al desarrollo de mecanismos más eficientes y transparentes en las contrataciones públicas del país;

Que, resulta pertinente la participación del Abogado Sandro Hernández Diez, Director Técnico Normativo del OSCE, en la Segunda reunión de Subcomité y Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre Colombia y Perú, por una parte y la Unión Europea con sus estados miembros, lo que permitirá realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones contempladas en el capítulo de Compras Públicas y Desarrollo Sostenible del mencionado Acuerdo Comercial;

Que, los gastos por concepto de pasajes, gastos de transporte, viáticos y asignación por comisión de servicios del Abogado Sandro Hernández Diez, Director Técnico Normativo del OSCE, serán asumidos con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014/EF y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Abogado Sandro Hernández Diez, Director Técnico Normativo del OSCE, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 15 al 18 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Abogado Sandro Hernández Diez</b>	
Pasajes y gastos de transporte	S/. 2 370.00
Viáticos y asignación por comisión de servicios	S/. 3 495.39

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

1248952-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajadores de la  
SUNAT para participar en la XII Reunión  
Binacional de Frontera Tumbes - El  
Oro, a realizarse en Ecuador**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 147-2015/SUNAT**

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Múltiple N° 004-2015-ONAGI-TUM de fecha 19 de mayo de 2015, la Gobernadora Regional de Tumbes de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en la XII Reunión Binacional de Frontera Tumbes - El Oro, que se llevará a cabo en la ciudad de Machala, República del Ecuador, el día 12 de junio de 2015;

Que en el citado evento se evaluarán las problemáticas comunes de ambos países en la zona fronteriza, con la finalidad de plantear propuestas de solución dentro del marco legal, que faciliten el tránsito de personas, mercancías y medios de transporte, así como la adopción de mecanismos de seguridad ciudadana y de asuntos ambientales, razón por la que participan autoridades representativas de las diferentes entidades estatales que prestan servicios en esta zona fronteriza;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 04-2015-SUNAT/3J0000 de fecha 1 de junio de 2015, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Washington Tineo Quispe, Intendente de Aduana de Tumbes (e), y Juan Carlos Vásquez del Águila, Jefe de Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tumbes;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT



autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Washington Tineo Quispe y Juan Carlos Vásquez del Águila del 11 al 12 de junio de 2015, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes terrestres y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Washington Tineo Quispe, Intendente de Aduana de Tumbes (e), y Juan Carlos Vásquez del Águila, Jefe de Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tumbes, del 11 al 12 de junio de 2015, para participar en la XII Reunión Binacional de Frontera Tumbes - El Oro, que se llevará a cabo en la ciudad de Machala, República del Ecuador, el día 12 de junio de 2015.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Washington Tineo Quispe**

Pasajes	US \$	60,00
Viáticos	US \$	370,00

**Señor Juan Carlos Vásquez del Águila**

Pasajes	US \$	60,00
Viáticos	US \$	370,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1249348-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban Directiva que establece el Procedimiento para la Formulación del Informe Pericial en Aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 145-2015-CE-PJ**

Lima, 22 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 308-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta denominada Procedimiento para la Formulación del Informe Pericial en Aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, elaborada por el referido equipo técnico.

**Segundo.** Que, la referida propuesta tiene por objetivo establecer el procedimiento que regula la atención eficiente y eficaz de los requerimientos de informes periciales contables efectuados por los órganos jurisdiccionales que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497. Al respecto, el citado documento normativo cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ que aprobó el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

En ese sentido, se ha previsto que el procedimiento desarrollado sea de obligatorio cumplimiento para los órganos jurisdiccionales que aplican el nuevo sistema procesal laboral en exclusividad o en adición de funciones, y que requieran la intervención del Perito Judicial para la atención de informes periciales contables; así como para las dependencias administrativas involucradas que se encuentren o no dentro de la estructura del Módulo Corporativo Laboral aprobado por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ. Todo lo cual permitirá, mejorar y uniformizar el funcionamiento del área de Peritos del Módulo Corporativo Laboral.

**Tercero.** Que, el mencionado procedimiento requiere de un soporte informático que permita registrar el flujo del informe pericial entre las áreas intervinientes y facilitar sus labores; lo cual resulta acorde con el uso de las tecnologías de la información y modernización del despacho judicial que promueve este Poder del Estado. Por lo que resulta necesario que la Gerencia de Informática brinde el apoyo necesario para el desarrollo del respectivo sistema informático.

**Cuarto.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que es propósito de este Órgano de Gobierno coadyuvar a la mejora del servicio de justicia deviene en procedente la aprobación de la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 585-2015 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 002-2015-CE-PJ, que establece el Procedimiento para la Formulación del Informe Pericial en Aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución; disponiéndose su cumplimiento y difusión.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial el desarrollo del sistema informático para el registro del Informe Pericial en aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento de la citada directiva.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la directiva aprobada en la página Web del Poder Judicial.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de

la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Moquegua, Santa, Sullana y Tacna; Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1248974-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan jueces supernumerarias y establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 290-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución número 089-2015-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura resolvió nombrar en este Distrito Judicial a la doctora Karely Edith Sacha Flores, como Juez de Paz Letrado (Módulo Corporativo 1) de Lima.

Que, mediante Oficio N° 300-2015-P-CSJLI/PJ se informó al Consejo Nacional de Magistratura que dicha plaza no se encontraba vacante toda vez que mediante Resolución Administrativa N° 031-2014-CED-CSJLI/PJ emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital, se resolvió aprobar la solicitud de designación definitiva presentada por el magistrado Meliton Nestor Apaza Pacori, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Lima, y lo designó como Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima, es decir, el mismo órgano jurisdiccional en el que fue nombrada la doctora Karely Edith Sacha Flores.

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 222-2015-CNM de fecha 28 de mayo del presente año resolvió en su artículo único que se dé cumplimiento al nombramiento de la doctora Karely Edith Sacha Flores en el cargo de Juez de Paz Letrado (Módulo Corporativo 1) de este Distrito Judicial.

Que, estando a lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución Administrativa N° 013-2015-CED-CSJLI/PJ se resolvió dejar sin efecto lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo Distrital en la Resolución Administrativa N° 031-2014-CED-CSJLI/PJ de fecha 05 de junio del año 2014 que aprobó la asignación definitiva formulada por el Magistrado Melitón Néstor Apaza Pacori Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Lima, y lo designó como Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima. Siendo así, corresponde disponer la incorporación de la doctora Karely Edith Sacha Flores en el cargo de Juez de Paz Letrado (Módulo Corporativo 1) de este Distrito Judicial.

Que, mediante el ingreso número 325405-2015 el doctor Pablo Nina Valero, Juez Titular del 5° Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita licencia por motivos de duelo ante el sensible fallecimiento de su hermano acaecido el día 08 de junio del presente año, motivo por el cual solicita la referida licencia por el periodo del 08 al 14 de junio del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento el sensible fallecimiento de la señora madre

de la doctora Patricia Lazarte Villanueva, Juez Titular del 19° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima acaecido en la fecha, motivo por el cual solicita la licencia por duelo correspondiente.

Que, mediante el ingreso número 304287-2015, la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 19 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora KARELY EDITH SACHA FLORES, en su condición de Juez Titular, al despacho del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del día 10 de junio del presente año.

**Artículo Segundo.-** Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 10 de junio del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Nina Valero.

- DESIGNAR a la doctora SILVIA PRISCILA ROMERO MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 10 de junio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Lazarte Villanueva.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del día 11 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Manzanares Campos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA LABORAL**

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala Presidente

Dr. Roberto Vílchez Dávila (T)

Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato (P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 11 de junio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1248992-1

## **Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 291-2015-P-CSJL/PJ**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud solicitada por el doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte, Presidente de la Quinta Sala Civil de Lima a quien se le ha otorgado descanso médico a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil de Lima proceder a la designación del Juez Superior Provisional conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del 9º Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima a partir del día 10 de junio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Arias Lazarte, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### **QUINTA SALA CIVIL**

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	Presidente
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado	(T)
Dr. Juan Fidel Torres Tasso	(P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1248995-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**MINISTERIO PUBLICO**

## **Crean Despachos Fiscales en el Distrito Fiscal de Ayacucho**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 078-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO CONSIDERANDO:

El Informe Nº 39 -2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por el Equipo Técnico

Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el cual remite la propuesta de los Diseños Organizacionales de los Despachos Fiscales y Organos de Apoyo para los Distritos Fiscales de Ayacucho y Junín, que aplicarán el Nuevo Código Procesal Penal, para el 01 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-JUS, se aprobó el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, disponiéndose en su Artículo 3º.- El Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, que modifica el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Nuevo Código Procesal Penal (...), quedando de la siguiente manera: Año 2015: Segunda Fase: Ayacucho y Junín (...); por lo que se hace necesario convertir, crear, fortalecer y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales;

Que, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo, Nº 3868, aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2015, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la propuesta de los Diseños Organizacionales de los Despachos Fiscales y Organos de Apoyo para los Distritos Fiscales de Ayacucho y Junín, que aplicarán el Nuevo Código Procesal Penal el 01 de julio del 2015;

Que, estando a la necesidad de creación de nuevos despachos y plazas fiscales; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3868, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear en el Distrito Fiscal de Ayacucho, los Despachos Fiscales que a continuación se detallan:

#### **PROVINCIA DE AYACUCHO**

- Tercera, Cuarta y Quinta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho.
- Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.
- Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga.

#### **PROVINCIA DE HUANTA**

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

#### **PROVINCIA DE LA MAR**

- Fiscalía Provincial Penal de La Mar.
- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna - San Francisco.
- Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco.
- Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental Sede Ayna - San Francisco.
- Fiscalía Provincial Penal de Chungui.

#### **PROVINCIA DE VILCASHUAMÁN**

- Fiscalía Provincial Penal de Vilcashuamán.

#### **PROVINCIA DE SUCRE**

- Fiscalía Provincial Penal de Sucre.

#### **PROVINCIA DE CHURCAMPÁ**

- Fiscalía Provincial Penal de Churcampa.

#### **PROVINCIA DE CANGALLO**

- Fiscalía Provincial Penal de Cangallo.

#### **PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO**

- Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo.
- Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental - Sede Víctor Fajardo.

**PROVINCIA DE HUANCASANCOS**

- Fiscalía Provincial Penal de Huancasancos.

**PROVINCIA DE LA CONVENCION**

• Fiscalía Provincial Mixta de Pichari, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, con competencia en los distritos de Pichari, Kimbiri, Villa Virgen y las localidades de Lucma, Quebrada Honda, Selva Alegre, Yuveni, Santa Rosa, Chuanquiri, Resistencia, Santa Victoria, Esmeralda, Chontabamba, Oyara, Poromate, Runtubamba, Yupancca, Habsapata, Pucyura, Vilcabamba, Huancalle, Uchucrupu, Pacaybamba, Amaybamba, Huarancalqui, Apaylla, Esparta, Naranjal y San Fernando del distrito de Vilcabamba.

**Artículo Segundo.-** Crear en el Distrito Fiscal de Junín, los Despachos Fiscales que a continuación se detallan:

**PROVINCIA DE HUANCAYO**

- Cuarta y Quinta Fiscalía Superior Penal de Junín.
- Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, con competencia en la provincia de Huancayo, excepto el distrito de Santo Domingo de Acobamba.
- Fiscalía Provincial Mixta de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo, con sede en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, con competencia en el distrito de Santo Domingo de Acobamba y el distrito de Andamarca, provincia de Concepción.

**PROVINCIA DE CONCEPCION**

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción.

**PROVINCIA DE TAYACAJA**

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja.
- Fiscalía Provincial Mixta de Surcubamba, con sede en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, con competencia en los distritos de Surcubamba, Huachocolpa, Salcabamba, Salcahuasi, San Marcos de Rocch y Tintay Puncu.

**PROVINCIA DE CHUPACA**

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chupaca.

**PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**

- Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced.
- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, con competencia en la provincia de Chanchamayo, excepto el distrito de Pichanaqui.
- Fiscalía Provincial Mixta de Pichanaqui - Chanchamayo, con sede en el distrito Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, con competencia en el distrito de Pichanaqui.
- Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental - Sede Chanchamayo.

**PROVINCIA DE OXAPAMPA**

- Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa, con competencia en la provincia de Oxapampa, excepto los distritos de Puerto Bermúdez, Constitución y Palcazú.
- Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez - Oxapampa, con sede en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, con competencia en los distritos de Puerto Bermúdez, Constitución y Palcazú.

**PROVINCIA DE TARMA**

- Fiscalía Superior Penal de Tarma.
- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma.

**PROVINCIA DE JUNIN**

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín.

**PROVINCIA DE YAULI**

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli.

**PROVINCIA DE SATIPO**

- Fiscalía Superior Mixta de Satipo.
- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo.

**Artículo Tercero.-** Crear las plazas fiscales para los Despachos Fiscales señalados en los artículos precedentes, así como en las Fiscalías convertidas y fortalecidas, además de las plazas de personal administrativo, conforme se detallan en los Anexos de (52) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al señor Fiscal de la Nación para la distribución y/o redistribución de las plazas fiscales que conforman los Despachos creados en la presente resolución de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho y Junín, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta  
de Fiscales Supremos

1249277-1

## **Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Lima, San Martín e Ica**

### **RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALIA SUPREMOS Nº 079-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora EMPERATRIZ PAULINA DURAND PATIÑO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Adjunto en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 29 de mayo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3877 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de junio de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 29 de mayo de 2015, la renuncia formulada por la doctora EMPERATRIZ PAULINA DURAND PATIÑO, al cargo de Fiscal Provincial Adjunto en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, a la Gerencia

Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta  
de Fiscales Supremos

**1249277-2**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 080-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor GROVER PAUL MORALES CAMA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 12 de mayo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3878 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de junio de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 12 de mayo de 2015, la renuncia formulada por el doctor GROVER PAUL MORALES CAMA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta  
de Fiscales Supremos

**1249277-3**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 081-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor WILLIAM SUAREZ ZELADA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Moyobamba, Distrito Judicial de San Martín, con efectividad al 13 de mayo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3879 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de junio de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 13 de mayo de 2015, la renuncia formulada por el doctor WILLIAM SUAREZ ZELADA, al cargo de Fiscal Adjunto

Provincial Penal (Corporativo) de Moyobamba, Distrito Judicial de San Martín.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta  
de Fiscales Supremos

**1249277-4**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 082-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor PABLO FELIX SOTOMAYOR FLORES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Chincha, Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 01 de mayo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3880 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de junio de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 01 de mayo de 2015, la renuncia formulada por el doctor PABLO FELIX SOTOMAYOR FLORES, al cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Chincha, Distrito Judicial de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta  
de Fiscales Supremos

**1249277-5**

**Convierten, reubican y modifican  
denominación de fiscalías en diversos  
Distritos Fiscales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN  
N° 2746-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 062-2012-MP-FN-JFS de fecha 17 de mayo de 2012, según Acuerdo N° 2747, la Junta de Fiscales Supremos, creó despachos fiscales en el Distrito Fiscal del Santa; a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1198-2012-MP-FN de fecha 17 de

mayo de 2012, se convirtieron y delimitaron competencias de los referidos despachos fiscales;

Por Oficio N° 1203-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, la doctora Nancy Teresa Moreno Rivera, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa, solicita el traslado y conversión de las Fiscalías Provinciales de Familia del Santa, Fiscalía Provincial Civil del Santa, así como de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote, Distrito Fiscal del Santa;

En la ciudad de Chimbote existen tres fiscalías provinciales Civiles y tres Fiscalías Provinciales de familia, mientras que en Nuevo Chimbote, una sola Fiscalía Provincial se avoca al conocimiento de los casos en las referidas especialidades;

Conforme a los reportes estadísticos obtenidos del Sistema de Gestión Fiscal (SGF), durante el periodo de 2014, se advierte que a las Fiscalías Provinciales de Familia, han ingresado 2021 procesos como carga laboral, mientras en las Fiscalías Provinciales Civiles, han recibido 1145 ingresos, los cuales son repartidos entre las referidas fiscalías, mientras que la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote, cuenta a la fecha con 1579 denuncias;

Hechos que permiten colegir que se ha rebasado la capacidad operativa y funcional del citado despacho fiscal, por lo que amerita disponer acciones inmediatas a efectos que no se vean transgredidos los derechos de las partes a las garantías de un debido proceso;

Por lo antes mencionado es necesario reestructurar la competencia de los despachos fiscales que conocen investigaciones en materia Civil y Familia de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, respectivamente, para que los procesos sean atendidos en forma oportuna;

Estando a lo expuesto y atendiendo a lo solicitado, resulta necesario dictar las medidas pertinentes, teniendo en consideración la propuesta formulada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir la Primera, Segunda, Tercera Fiscalía Provincial de Familia del Santa y la Primera Fiscalía Provincial Civil del Santa, en Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia del Santa, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Convertir y reubicar la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil del Santa, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote en Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, conforme a lo establecido en el artículo 77, literales g y t del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal, distribución equitativa y rol de turno de las fiscalías provinciales mencionadas en los artículos anteriores.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Santa, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1249274-1

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2772-2015-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 39-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 25 de mayo de 2015, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, y la opinión del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, relacionado con la conversión de la actual estructura organizacional fiscal del Distrito Fiscal de Ayacucho, en Fiscalías Superiores de Liquidación y Apelaciones y Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, las mismas que conocerán los procesos en estado de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el nuevo Código Procesal Penal a partir de 01 de Julio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su segunda fase en los Distritos Judiciales de Ayacucho y Junín, el primero de julio del presente año; por lo que se hace necesario convertir, crear, fortalecer y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución N° 078-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 junio de 2015, según Acuerdo N° 3868 de Junta de Fiscales Supremos, de fecha 28 de mayo del 2015, se crearon Fiscalías Provinciales para ser implementadas en el Distrito Fiscal de Ayacucho, ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir la Primera y Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho en Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Tercera Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho en Fiscalía Superior Civil y Familia de Ayacucho.

**Artículo Tercero.-** La Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, conocerán los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal así como las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación.

**Artículo Cuarto.-** Convertir la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

**Artículo Quinto.-** Convertir la Cuarta y Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga en Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

**Artículo Sexto.-** Convertir la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga en Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho.

**Artículo Séptimo.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho, en Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho.

**Artículo Octavo.-** La Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, conocerán los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Noveno.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga en Primera Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga.

**Artículo Décimo.-** Convertir la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huamanga en Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huanta.

**Artículo Décimo Primero.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Huanta en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huanta.

**Artículo Décimo Segundo.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Tercero.-** Convertir la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ayna.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna en Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayna.

**Artículo Décimo Quinto.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Sexto.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar en Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Mar

**Artículo Décimo Séptimo.-** La Fiscalía Provincial Penal de La Mar, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Octavo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Chungui en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chungui.

**Artículo Décimo Noveno.-** La Fiscalía Provincial Penal de Chungui, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Vilcashuamán en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vilcashuamán.

**Artículo Vigésimo Primero.-** La Fiscalía Provincial Penal de Vilcashuamán, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sucre.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** La Fiscalía Provincial Penal de Sucre, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Churcampa.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** La Fiscalía Provincial Penal de Churcampa, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Cangallo en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cangallo.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** La Fiscalía Provincial Penal de Cangallo, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Víctor Fajardo en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Víctor Fajardo.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** La Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Trigésimo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Huancasancos en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancasancos.

**Artículo Trigésimo Primero.-** La Fiscalía Provincial Penal de Huancasancos, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** La Fiscalía Provincial Mixta de Pichari, conocerá las causas en materia civil y familia, adicionalmente de los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, en los casos que se han creado Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Penales y Mixtas, conforme a lo establecido en el artículo 77°, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal de las fiscalías antes mencionadas.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1249274-27

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2773-2015-MP-FN

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 039-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 25 de mayo del 2015, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, y la opinión del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, relacionados con la conversión de la actual estructura organizacional fiscal del Distrito Fiscal de Junín, en Fiscalías Superiores de Liquidación y Apelaciones y Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, las mismas que conocerán los procesos en estado de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Código Procesal Penal a partir del 01 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial;

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su segunda fase en los Distritos Judiciales de Ayacucho y Junín, el primero de julio del presente año; por lo que se hace necesario convertir, crear, fortalecer y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución N° 078-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 junio de 2015, según Acuerdo N° 3868 de Junta de Fiscales Supremos, de fecha 28 de mayo del 2015, se crearon Fiscalías Provinciales para ser implementadas en el Distrito Fiscal de Junín, ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir la Fiscalía Superior Mixta de Junín en Fiscalía Superior Civil y Familia de Junín.

**Artículo Segundo.-** La Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Fiscalía Superior Penal de Junín, conocerán los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal así como las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación.

**Artículo Tercero.-** Convertir la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

**Artículo Cuarto.-** Convertir la Quinta y Sexta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo en Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

**Artículo Quinto.-** Convertir la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Huancayo en Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huancayo.

**Artículo Sexto.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Huancayo, en Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huancayo.

**Artículo Séptimo.-** La Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, conocerán los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Octavo.-** Convertir la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jauja, la misma que conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Noveno.-** Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Jauja.

**Artículo Décimo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Concepción.

**Artículo Décimo Primero.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Segundo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tayacaja.

**Artículo Décimo Tercero.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Chupaca en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chupaca.

**Artículo Décimo Quinto.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chupaca, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Sexto.-** Convertir la Primera Fiscalía Superior Mixta de La Merced en Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Convertir la Segunda Fiscalía Superior Mixta de La Merced en Fiscalía Superior Civil y Familia de La Merced.

**Artículo Décimo Octavo.-** La Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced, conocerán los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal así como las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación.

**Artículo Décimo Noveno.-** Convertir la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

**Artículo Vigésimo.-** La Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, conocerán los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Oxapampa.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** La Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa,

conocerán los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Convertir la Fiscalía Superior Mixta de Tarma en Fiscalía Superior Civil y Familia de Tarma.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La Fiscalía Superior Penal de Tarma, conocerá los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal así como las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Convertir la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tarma en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarma.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** La Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma, conocerán los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Junín en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Junín.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Trigésimo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yauli.

**Artículo Trigésimo Primero.-** La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli, conocerá los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** La Fiscalía Superior Mixta de Satipo, conocerá los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación, así como los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja que se inician con el nuevo Código Procesal Penal, adicionalmente, conocerá las causas en materia civil y familia.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Convertir la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Satipo en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Satipo.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** La Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, conocerán los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal y los procesos en liquidación y adecuación.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** Las siguientes Fiscalías conocerán las causas en materia civil y familia, adicionalmente de los casos que se inician con el nuevo Código Procesal Penal: La Fiscalía Provincial Mixta de Santo Domingo de Acobamba, Fiscalía Provincial Mixta de Suroccubamba, Fiscalía Provincial Mixta de Pichanaqui y la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, en los casos que se han creado Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Penales y Mixtas, conforme a lo establecido en el artículo 77°, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal de las fiscalías antes mencionadas.

**Artículo Trigésimo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)



**Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2747-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 075-2015-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones N°597-2013-PCNM y N°189-2014-PCNM, de fechas 04 de noviembre del 2013 y 06 de noviembre del 2014, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, mediante la Resolución N°597-2013-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor Juan William Pacheco Gallupe, y en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Barranca del Distrito Fiscal de Huaura.

Que, por Resolución N°189-2014-PCNM, se resolvió declarar Infundado el recurso extraordinario interpuesto contra la Resolución N°597-2013-PCNM, que resolvió no renovar la confianza y no ratificar en el cargo al doctor Juan William Pacheco Gallupe; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan William Pacheco Gallupe, Fiscal Provincial Titular Penal de Barranca, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Barranca, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1430-2009-MP-FN y N° 4266-2014-MP-FN, de fechas 07 de octubre del 2009 y 14 de octubre del 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2748-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1023-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 24 de abril del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, se eleva la renuncia al cargo del doctor Alejandro Alzamora Cárdenas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi - Abancay, por motivos profesionales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 03 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Alejandro Alzamora Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Apurímac y su

designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi - Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, con efectividad al 03 de abril del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2749-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1913-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, eleva la renuncia de la doctora Lidia Ysabel Alvarado Mezones, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Lidia Ysabel Alvarado Mezones, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1415-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2750-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de junio del 2015, el doctor Carlos Chávez Angulo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, debe ser con efectividad al 03 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Chávez Angulo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su

designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, con efectividad al 03 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2751-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 02 de junio del 2015, la doctora Rosbell Paola Aguirre Chamba, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, formula su renuncia al cargo, por motivos familiares, con efectividad al 05 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Rosbell Paola Aguirre Chamba, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1377-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2015, con efectividad al 05 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2752-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de junio del 2015, el doctor Krueger Navado Limachi Chambi, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 03 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Krueger Navado Limachi Chambi, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 722-2014-MP-FN, de fecha

04 de marzo del 2014, con efectividad al 03 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2753-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de junio del 2015, el doctor Aldo Lucio Arana Álvarez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y profesionales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, debe ser con efectividad al 08 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Aldo Lucio Arana Álvarez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 726-2015-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2015, con efectividad al 08 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2754-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1023-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos académicos, de la doctora Elizabeth Saldívar Añanca, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto el artículo quincuagésimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, en el extremo que nombra a la doctora Elizabeth Saldívar Añanca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en

el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2755-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1023-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos laborales, del doctor Néstor Zúñiga Arque, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo septuagésimo noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, en el extremo que nombra al doctor Néstor Zúñiga Arque, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2756-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de junio del 2015, la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2053-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015, que nombra a la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2757-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1023-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor Carlos Enrique Peña Jaramillo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhauhaucho - Cotabambas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo septuagésimo noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, que nombra al doctor Carlos Enrique Peña Jaramillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhauhaucho - Cotabambas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-12**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2758-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de junio del 2015, el doctor Orlando Gonzales Gonzales, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, formula su renuncia al cargo, por motivos profesionales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, debe ser con efectividad al 05 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Orlando Gonzales Gonzales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4853-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014, con efectividad al 05 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-13**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2759-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de junio del 2015, la doctora Dennise Rosa Morales Lector, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, declina a su nombramiento, por motivos profesionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2232-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2015, que nombra a la doctora Dennise Rosa Morales Lector, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-14**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2760-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2662-2015-MP-PJFS-DF-HUAURA, de fecha 04 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos profesionales, de la doctora Andrea del Rosario Coca Gaspar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1834-2015-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2015, que nombra a la doctora Andrea del Rosario Coca Gaspar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-15**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2761-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°146-2015-CNM, de fecha 23 de abril de 2015 y el oficio N° 89-2015-AMAG/DG, de fecha 25 de mayo de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°006-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares, en el Distrito Fiscal de Ancash.

Que, con el oficio N° 89-2015-AMAG/DG, de fecha 23 de abril de 2015, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), el Curso de Ascenso o Curso de Habilitación.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Hernán Quispe Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, así como su designación como Coordinador del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Paola Milagros Ángeles Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1316-2012-MP-FN y 5181-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012 y 03 de diciembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Haydee Infante Castañeda, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2653-2013-MP-FN, de fecha 05 de septiembre del 2013.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Julio Waldo Vargas Camacho, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2088-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Constantino Salamanca Ponce, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Moquegua – Tacna, materias de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1186-2006-MP-FN y 204-2008-MP-FN, de fechas 29 de septiembre del 2006 y 15 de febrero del 2008, respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, como

Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4431-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre del 2014.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor Ángel Eduardo Páucar Jara, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación del doctor William Washington Loayza Apaza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación de la doctora Sara Adela Reinoso Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 120-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Karola Emperatriz Espinoza Torres, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Rioja, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 440-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2012.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor Ángel Eduardo Páucar Jara, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Décimo Segundo.-** Designar al doctor Raúl Constantino Salamanca Ponce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Décimo Tercero.-** Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz:

- Willian Washington Loayza Apaza
- Sara Adela Reinoso Espinoza

**Artículo Décimo Cuarto.-** Designar a la doctora Karola Emperatriz Espinoza Torres, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Yungay, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

**Artículo Décimo Quinto.-** Designar al doctor Julio Waldo Vargas Camacho, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

**Artículo Décimo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1249274-16

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2762-2015-MP-FN

Lima, 10 de junio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 146-2015-CNM, de fecha 23 de abril del 2015 y el Oficio N° 89-2015-AMAG/DG, de fecha 25 de mayo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 006-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Superiores Penales, un Fiscal Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo y Fiscales Provinciales Penales (Corporativos) de Coronel Portillo, del Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, con el Oficio N° 89-2015-AMAG/DG, de fecha 25 de mayo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Juan Manuel Pariamachi Valdivieso, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karen Julett Abregu Esteban, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3241-2013-MP-FN, de fechas 15 de octubre del 2013.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor César Orlando Llumpo Liza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 268-2011-MP-FN y N° 2559-2012-MP-FN, de fechas 23 de febrero del 2011 y 28 de setiembre del 2012; respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor José Ortíz Vega, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puerto Inca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1422-2010-MP-FN y N° 2758-2012-MP-FN, de fechas 26 de agosto del 2010 y 19 de octubre del 2012; respectivamente.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Fanny Elizabeth Suárez Coaguila, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5449-2014-MP-FN, de fecha 24 de diciembre del 2014.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora Susan Ingrid Pérez Deza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Canas, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 080-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora Fanny Elizabeth Suárez Coaguila, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor César Manuel Calderón Moreno, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

**Artículo Noveno.-** Designar al doctor Juan Manuel Pariamachi Valdivieso, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali.

**Artículo Décimo.-** Designar a la doctora Susan Ingrid Pérez Deza, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho

de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor José Ortiz Vega, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Segundo.-** Designar al doctor Humberto Wilfredo Argüelles Ríos, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Tercero.-** Nombrar al doctor César Orlando Llumpo Liza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Cusco, Moquegua y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1249274-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2763-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1688-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávayr Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio N° 276-2015-MP-ODCI-CAJAMARCA, suscrito por la doctora Ana María Calderón Boy, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca, por el que solicita la designación de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Napoleón Cachi Gallardo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 203-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Lily Del Rosario Córdova García, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 170-2012-MP-FN, de fecha 18 de enero del 2012.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Elber Tucunango Tamay, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2054-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora Lily Del Rosario Córdova García, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor Napoleón Cachi Gallardo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Elber Tucunango Tamay, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1249274-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2764-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1718-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Alberti Huacac Carrillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1249274-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2765-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2148-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Juliana Handy Espinoza Llanquecha, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en

el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-20**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2766-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6609-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Romel Córdova Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 914-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2013.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Romel Córdova Huamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalies.

**Artículo tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-21**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2767-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 1258 y 1325-2015-FSNEDCF-MP-FN, remitidos por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva los Oficios N°s. 1997 y 2056-2015-PJFS-ICA, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, en el que propone a abogados a fin de cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ica,

designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, a los siguientes doctores:

- Vences Fran'klin Solano Sheron, con reserva de su plaza de origen.
- María Elena Silva Campos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-22**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2768-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 1333 y 1334-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir diversas plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales, en los diferentes Despachos del referido Distrito Fiscal, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor José Félix Tejada Ramos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2854-2013-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Karin Nataly Nontol Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de San Ignacio, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2298-2014-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor José Félix Tejada Ramos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora Karin Nataly Nontol Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Ricardo David Rosario León, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Deiby Yasmani Gutiérrez Siancas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar a la doctora Ángela Yliana López Linares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-23**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2769-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 17, 1913 y 1968-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Jaén, y la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edson Cardozo Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2259-2015-MP-FN, de fecha 28 de mayo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Ángel Quijano Sena, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2151-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Baltazara Ymelda Yesquén Alburquerque, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Óscar Raúl Cornejo Custodio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Edson Cardozo Pérez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Jaén.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Miguel Ángel Quijano Sena, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar a la doctora Graciela Santoyo Quiróz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Octavo.-** Nombrar al doctor Alex Arturo Gonzáles Mechán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Noveno.-** Nombrar a la doctora Jacqueline Rosmery Mego Ramírez, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-24**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2770-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1846-2015/MP/FN/PJFS/DFLS, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial Provisional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores, y la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional de Familia, en su Distrito Fiscal, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Julia Ochoa Estrada, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1007-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Julia Ochoa Estrada, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Richard Alberto Huaccho Ricce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-25**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2771-2015-MP-FN**

Lima, 10 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 679-2015-MP-PJFS-DF-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que



ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Ronald Yonel Cotrina Paredes, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo – Pasco, con Sede en el Distrito de Paucartambo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1318-2012-MP-FN y N° 1390-2015-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012 y 21 de abril del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Ronald Yonel Cotrina Paredes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1249274-26**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2365-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 11199-2015-MP-FN-SEGFDST, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2365-2015-MP-FN, publicada el día 3 de junio de 2015.

**DICE:**

**ARTÍCULO QUINTO.-** “Dar por concluida la designación del doctor Cristhian Manuel Trigos Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho (...)”

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO QUINTO.-** “Dar por concluido el nombramiento del doctor Cristhian Manuel Trigos Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho (...)”

**ARTÍCULO QUINTO.-** “Dar por concluido el nombramiento del doctor Cristhian Manuel Trigos Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho (...)”

**DICE:**

**ARTÍCULO OCTAVO** “(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima,

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO OCTAVO** “(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, (...)”.

**DICE:**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** “Designar al doctor Cristhian Manuel Trigos Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la (...)”

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** “Nombrar al doctor Cristhian Manuel Trigos Fernández, como Fiscal

Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la (...)”

**1249343-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2405-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 11197-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2405-2015-MP-FN, publicada el día 4 de junio de 2015.

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

(...).

- José Luis Sevillano Sueros.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

- José Luis Sevillano Sueros, con reserva de su plaza de origen.

**1249342-1**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Fijan fechas de presentación, por las Organizaciones Políticas, de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2014 y de la Información Financiera Semestral de las aportaciones privadas efectuadas en el ejercicio anual 2015**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000179-2015-J/ONPE**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTOS: el Memorando N° 000414-2015-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, así como el Informe N° 000261-2015-GAJ/ONPE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, precisa que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el tercer párrafo del precitado artículo 34°, establece que los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero. Asimismo, dicha Gerencia puede requerir a las Organizaciones Políticas mencionadas, en el plazo que les indique, la presentación de la relación de aportaciones a que se refiere el artículo 30° de la Ley de Partidos Políticos, que contiene el

importe de cada una de ellas y, en su caso, los nombres y direcciones de las personas que las han realizado;

Que, el artículo 67° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias, establece el contenido de la información financiera anual, además de consignar que esta se presenta el último día útil del mes de junio de cada año;

Que, el artículo 70° del citado Reglamento, dispone que las organizaciones políticas presentan a la Gerencia antes mencionada, con una periodicidad semestral, una relación de los ingresos que reciban de las fuentes privadas permitidas por la Ley durante el mismo período y de acuerdo a los formatos aprobados por la Gerencia, los cuales se encuentran publicados en la página web institucional;

Que, el literal b) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, señala como una de las funciones de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios efectuar las acciones de verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas dentro de los lineamientos contenidos en la Ley de Partidos Políticos, solicitando y recabando la información financiera respecto de sus aportaciones recibidas y sus gastos incurridos en los plazos establecidos en la ley;

Que, en ese contexto, resulta necesario fijar las fechas de presentación de la información financiera anual 2014 y de la información financiera semestral de aportaciones privadas del ejercicio anual 2015, que efectuarán las Organizaciones Políticas de acuerdo a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal r) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Fijar la fecha de presentación de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2014, por las Organizaciones Políticas, la misma que comprende: el Balance General con el detalle de la composición de cada una de sus cuentas; el Estado de ingresos y egresos, diferenciando las fuentes de financiamiento privadas y públicas; Notas a los estados financieros e Información complementaria a los estados financieros:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL (IFA) 2014		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODO QUE COMPRENDE LA IFA 2014	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA IFA 2014
Única Entrega	Del 01 de enero 2014 al 31 de diciembre 2014	30 de junio 2015

**Artículo Segundo.-** Fijar las fechas de presentación de la Información Financiera Semestral de las aportaciones privadas efectuadas en el ejercicio anual 2015, por las Organizaciones Políticas, la misma que comprende el detalle de Aportaciones / Ingresos Privados en Efectivo y en Especie recibidos por la organización política durante el primer y segundo semestre de 2015:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEMESTRAL DE APORTACIONES PRIVADAS DEL AÑO 2015		
INFORME SEMESTRAL	PERÍODO QUE COMPRENDE EL INFORME SEMESTRAL	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL SEGÚN PERÍODO
Primer informe semestral de aportaciones privadas	Del 01 de enero 2015 al 30 de junio 2015	16 de julio 2015
Segundo informe semestral de aportaciones privadas	Del 01 de julio 2015 al 31 de diciembre 2015	15 de enero 2016

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1248617-1

## Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015

RESOLUCION JEFATURAL  
N° 000184-2015-J/ONPE

Lima, 10 de junio de 2015

VISTOS: el Informe N° 000005-2015-CESJCLV/ONPE de la Comisión del Proceso de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales conformadas para la Elecciones Municipales Complementarias 2015; así como el Informe N° 000269-2015-GAJ/ONPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015 a llevarse a cabo el domingo 05 de julio de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de las circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2014;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 071-2015-J/ONPE y N° 152-2015-J/ONPE se aprobó y precisó la conformación de seis (06) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Elecciones referidas precedentemente;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 000164-2015-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2015, se dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las ODPE, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones para la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, la Comisión de Selección designada por Resolución Jefatural N° 0087-2015-J/ONPE, a través del Informe de vistos, señala que la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones ha cursado el Oficio N° 01989-2015-SG/JNE indicando que vencido el plazo para la presentación de tachas, se ha verificado que éstas no han sido presentadas, tanto en la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, como ante los Jurados Electorales Especiales o las mesas de partes de Ucayali, Loreto y Puno, habilitadas para los procesos electorales referidos precedentemente;

asimismo, se refiere que la postulante María Del Carmen Quinto Gastiaburu de Montesinos, seleccionada como accesitaria al cargo de Coordinador de Local de Votación de la ODPE LIMA, ha presentado desistimiento a su designación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se efectúe la designación definitiva para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las ODPE, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, excluyéndose a la postulante seleccionada anteriormente indicada;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado por Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha, en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, a los postulantes seleccionados, consignados en los anexos de la Resolución Jefatural N° 000164-2015-J/ONPE, teniéndose por excluida a la ciudadana María Del Carmen Quinto Gastiaburu de Montesinos.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1249331-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al BBVA Banco Continental el traslado temporal de agencia ubicada en el distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2962-2015**

Lima, 28 de mayo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Banco Continental para que esta Superintendencia autorice el traslado temporal de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al BBVA Banco Continental, el traslado temporal de una (01) agencia desde junio a agosto 2015, según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 2962 -2015**

	Agencia	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
1	Paíta	Jr. Junín N° 263, Distrito Paíta, Provincia de Paíta y Departamento de Piura.	Calle Junín N° 450 - 564, Distrito Paíta, Provincia de Paíta y Departamento de Piura.

1248293-1

**Autorizan a Ohio National Seguros de Vida S A. el traslado de oficina ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2976-2015**

Lima, 1 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A., para que se le autorice el traslado de oficina ubicada en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución SBS N° 6285-2013 y sus modificatorias, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al traslado de la agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A. el traslado de oficina ubicada en la calle Las Camelias N° 256, oficina 101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima a una nueva ubicación en la calle Las Camelias N° 256, oficina 401, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE  
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1248454-1

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA****Modifican el Reglamento Interno del  
Consejo Regional****ORDENANZA REGIONAL  
N° 002-2015-GR.CAJ-CR**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú ha señalado, en el artículo 2°, numeral 19, que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Además en el artículo 149° dispone las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario (...);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en el artículo 15° literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Así mismo, en el artículo 14° último párrafo establece que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones, en concordancia con el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR que además señala las siguientes comisiones ordinarias: Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Planeamiento, Infraestructura, Gestión Ambiental Sostenible, Asuntos Jurídicos, Comunidades Campesinas y Nativas, y Mancomunidad Regional;

Que, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en el artículo 2° señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, en el artículo 8° dispone que las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;

Que, la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas en el artículo 1° dispone los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, el mismo que en su artículo 2° define a la Ronda Campesina como la organización social integrada por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural;

Que, considerando que en la Región Cajamarca se tiene la presencia de comunidades campesinas, comunidades nativas, y rondas campesinas, la Comisión Ordinaria de Comunidades Campesinas y Nativas no representa a todos los pueblos indígenas u originarios de la Región Cajamarca; por tanto, corresponde cambiar el nombre de dicha comisión ordinaria, por el de "Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Rondas Campesinas";

Que, mediante Dictamen N° 08-2015-GR.CAJ-CR/COAJ, de fecha 15 de abril del año 2015, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que Modifica el nombre de la Comisión Ordinaria de Comunidades Campesinas y Nativas por el de "Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Rondas Campesinas"; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL**

**Primero.-** MODIFICAR el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GRCAJ-CR, en los siguientes términos:

El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, dentro de las primeras, tenemos: Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Comisión Ordinaria de Planeamiento, Comisión Ordinaria de Infraestructura, Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible, Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Rondas Campesinas; y, Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional.

**Segundo.-** MODIFICAR el artículo 45° numeral 45.7 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GRCAJ-CR, en los siguientes términos:

45.7 Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Rondas Campesinas.

Políticas y acciones integrales que promuevan la inclusión económica, social, política y cultural, así como la priorización y promoción de los pueblos originarios, comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas.

**Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Cuarto.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ  
Presidente Regional (e)

1248227-1

## **Convocan a autoridades y entidades a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, conforman el Equipo Técnico y establecen el Cronograma**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 003-2015-GR.CAJ-CR**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 17° numeral 1, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la región pública; y en su artículo 18° numeral 2, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Finalmente, el artículo 20 numeral 20.1., dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia. En este sentido, el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que la Ley 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, en su artículo 1° define que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. El Artículo 5° dispone que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Título II establece que las fases del Proceso Participativo son, fase de preparación, fase de concertación, fase de coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización, contando cada una de ellas con un conjunto de actividades y pasos a desarrollar, facilitando un proceso participativo democrático, ordenado e inclusivo. Asimismo, el artículo 2° literal "a", afirma que el presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos/

as los/as agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Es decir, el proceso de presupuesto participativo, además de ser una herramienta para lograr una gestión más eficaz, es también un modelo de gestión pública innovador donde la participación ciudadana toma un alto protagonismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en su artículo 1° señala los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Así mismo, el artículo 2° dispone cuales son los criterios de impacto de los proyectos de inversión del presupuesto participativo:

AMBITO	MONTO	ALCANCE	COBERTURA
REGIONAL	No menor de S/ 3 millones.	Pluriprovincial: Beneficiar a un mínimo de 03 distritos que se encuentran ubicados en dos (02) provincias como mínimo.	Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región

Además, en el artículo 6° del citado decreto indica que los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados en proceso participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Dictamen N° 010-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 29 de abril del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Presupuesto Participativo 2016 del Gobierno Regional Cajamarca; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL**

**Primero.- CONVOCAR** a los alcaldes provinciales de la Región, a las Organizaciones de alcance Regional de la Sociedad Civil, a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones de desarrollo en la Región; a las Universidades; a la Cooperación Internacional; a las organizaciones empresariales; y, a los Colegios Profesionales a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, a implementarse en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca.

**Segundo.- DETERMINAR** que el Proceso del Presupuesto Participativo Regional se oriente a lograr

la mayor integración territorial, teniendo en cuenta los corredores económicos siguientes:

- Corredor Económico Norte: provincias de San Ignacio, Jaén y Cutervo.
- Corredor Económico Centro: provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz.
- Corredor Económico Sur Oeste: provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá.
- Corredor Económico Sur Este: provincias de Celendín, San Marcos, Cajabamba y Cajamarca.

**Tercero.-** CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2016, según el detalle siguiente:

#### GOBIERNO REGIONAL

- William Ascarza Urribari, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
- Jorge Olivera Gonzáles: Sub Gerente de Planeamiento y CTI.
- Rómulo Velásquez Zegarra: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Felicitá Latorraca Ríos: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Bladimir Gamonal Idrogo: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Luis Vallejos Portal, Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.
- Wilmer Chuquilín Madera: Sub Gerente de Programación e Inversión Pública.
- Alicia Quispe Mogollón: Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- Róger Chero Panta: Sub Gerente de Estudios.
- Estela Jara Cerna: Jefe de la Unidad Formuladora de la Sede Regional.

- Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Chota.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Jaén.
- Representante de PROREGION

#### POR LA SOCIEDAD CIVIL

- Representante de la Red de Municipalidades Rurales de Cajamarca – REMURCA.
- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Representante de CEPEDAS NORTE.
- Representante de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
- Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Representante de la Mancomunidad Sur – MANCOSUR.

**Cuarto.-** DISPONER que el Equipo Técnico, conformado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente asuma la responsabilidad de la asistencia técnica en las diferentes etapas del proceso del Presupuesto Participativo Regional 2016.

**Quinto.-** ESTABLECER el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2016 de acuerdo al detalle que se indica:

CRONOGRAMA PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

FASES	ACTIVIDAD	May				Jun				Jul
		1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA	1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA	1 SEMANA
PREPARACIÓN	Comunicación e invitación para la participación en el proceso									
	Sensibilización									
	Convocatoria Pública									
	Acciones de Capacitación									
	Aprobación y Difusión de la Ordenanza									
	Conformación del Equipo Técnico									
	Preparación de Materiales para Talleres									
CONCERTACIÓN	Elaboración y Aprobación del Plan de Actividades									
	Talleres por Corredores:									
	- Capacitación de Agentes Participantes.									
	- Rendición de Cuentas y PDRC									
	- Diagnóstico, identificación y priorización de problemas.									
	- Criterios de priorización									
	Identificación de Proyectos									
	Evaluación Técnica de Proyectos									
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Priorización de Proyectos									
	Reunión de Coordinación Gobierno Regional y Gobiernos Locales									
FORMALIZACIÓN	Taller Regional de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional 2016									JUEVES 25
	Registro en el Aplicativo Virtual del MEF									
	Publicación de los resultados del proceso en la página web del Gobierno Regional									
	Informe de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de Acuerdos									

**Sexto.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca implemente lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

**Sétimo.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**Octavo.-** ENCARGAR a la Dirección de

Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**Noveno.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ  
Presidente Regional (e)

1248227-2

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### Aprueban el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo

#### ORDENANZA REGIONAL N° 09-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre del 2014 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Pedido del Consejero Delegado Hugo González Carhuavilca quien solicita que se agende en la sesión de consejo, el Oficio N°303-2014-GRL/GGR del Gerente General quien envía el Informe N°2441-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de sus competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)."

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, estipula en su Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 1° determina que las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de los recursos. El artículo 3° inciso d) establece que las Áreas Naturales Protegidas pueden ser de administración Regional, denominándose Áreas de Conservación Regional. El artículo 20° establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, constituye su documento la planificación de más alto nivel, debe ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada 5 años. Asimismo, en el numeral 1) del artículo 68° del reglamento de la ley precisa que: "las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos regionales y le son aplicables en lo que fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-AG, se estableció el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo sobre la superficie de 687.71 hectáreas, ubicada en el distrito de Vêgueta, Provincia de Huaura; con el objetivo de conservar la biodiversidad del ecosistema del humedal por la importante influencia que ejerce sobre otros similares ubicados en la zona costera del Perú y sobre el entorno; promoviendo el uso sostenible y la protección del humedal y sus recursos.

Que, el Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Medio Ambiente, en su segunda disposición complementaria final, crea el servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como ente rector y autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado.

Que, la Ordenanza Regional N° 004-2010-CR-RL del Gobierno Regional de Lima aprueba el Plan Maestro 2009-2013 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.

Que, la Resolución Presidencial N° 216-2009-SERNANP precisa que los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas conservan su vigencia durante el proceso de actualización y hasta la aprobación de su actualización.

Que, mediante Oficio N° 440-2014-SERNANP-DDE, el director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, brinda conformidad a la propuesta de Plan Maestro del Área de Conservación Regional – ACR Albufera de medio Mundo, presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima.

Que, según Memorando N° 3147-2014-GRL-GRRNGMA, el proceso de actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo se desarrolló mediante un proceso participativo entre organizaciones e instituciones de su área de influencia, el Comité de Gestión, bajo la Dirección de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y con asesoría técnica del SERNANP, representa in instrumento de gestión que establece objetivos claros y realizables que garantizan la conservación del área.

Que, mediante memorando N° 729-2014-GRL-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica favorable, al proyecto de Actualización de Plan Maestro

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 30 de diciembre de 2014, se trató el pedido del Consejero Delegado Hugo González Carhuavilca quien solicita que se agende en la sesión de consejo, el Oficio N°303-2014-GRL/GGR del Gerente General quien envía el Informe N°2441-2014-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo y se solicita también la aprobación de la

exoneración del respectivo pase a Comisión Ordinaria; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional se aprueba la exoneración del pase a Comisión Ordinaria de Agricultura, Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Maestro 2015-2019 del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo, el mismo que consta de: I.- Diagnóstico Situacional, II.- Planeamiento Estratégico, III.- Estructura Programática, IV.- Seguimiento y Evaluación, Anexos, Índice de Figuras y Índice de Cuadros y, referidos en el ANEXO I, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO F. GONZALEZ CARHUAVILCA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA  
Gobernador Regional de Lima

1233032-1

### **Aprueban la institucionalización del tercer domingo de octubre como el "Día del Chanco al Palo" y evento de interés turístico regional en la provincia de Huaral**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 010-2014-CR-RL**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre del 2014 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Carta 001-2014-CEPORAITDODCHP-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Oswaldo Merino Espinal; Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar el proyecto de ordenanza regional que aprueba la institucionalización del tercer domingo de octubre como Día del Chanco al Palo, remitido por Oficio N°302-2014-GRL/GGR de Gerencia General, quien solicita que se agende la aprobación del informe final y/o Dictamen de la comisión mencionada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)."

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En su artículo 63° se establecen las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, y específicamente en su literal l) Declarar eventos de interés turístico regional, y literal q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

Que, la presente ordenanza se enmarca dentro de las funciones establecidas en el artículo 63° de la Ley N° 27687 -Ley de Gobiernos Regionales, señalando que el "Chanco al Palo" es un plato tradicional y plato bandera de la provincia de Huaral, con gran éxito no solamente en la región, sino a nivel nacional e internacional, sobre todo con su relevante y ya famosa participación en la Feria Gastronómica Internacional "Mistura", constituyendo una de las plataformas de desarrollo gastronómico, turístico y cultural, que promueve y difunde la cultura gastronómica de la Región Lima.

Que, el "Chanco al Palo" es un plato tradicional de la provincia de Huaral, que en inicios se preparaba solo en las fiestas familiares y posteriormente se ofrece en los restaurantes campesinos de Huaral.

Que, el "Día del Chanco al Palo", constituye para la provincia de Huaral Región Lima, una de las plataformas del desarrollo gastronómico, turístico y cultural, que promueve y genera el fortalecimiento de las actividades como desarrollo integral y sostenible, el chanco al palo es uno de los platos banderas de la provincia de Huaral, su sabor y aroma se obtienen gracias a la utilización de carne de cerdo y leña de calidad propia de la zona. Teniendo en cuenta la amplia cultura gastronómica, así como las posibilidades de incursionar en el mercado internacional con este producto, se vienen impulsando en la Región la participación de la gastronomía en la Feria Internacional Mistura.

Que, en el marco del "Día del Chanco al Palo" se realizará el Festival del Chanco al Palo con la exposición y venta de este producto bandera, el cual tiene como objetivo fomentar y promover la gastronomía Huaralina, asimismo impulsar el turismo y visita a los principales atractivos turísticos de la provincia de Huaral. Además dicha actividad se realiza en la semana de aniversario de la Provincia de Huaral.

Que, asimismo es necesario que el "Día del Chanco al Palo" y el Festival sean incluidos en el Calendario Turístico Regional que difunde el Ministerio de Comercio Exterior y



Turismo a través de PROMPERU, con la finalidad de dar mejor realce, así como contribuir con el fortalecimiento del turismo y desarrollo sostenido de la provincia de Huaral y del Gobierno Regional de Lima.

Que, asimismo, los Informes Técnicos de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, coinciden en que la ordenanza presentada cuenta con todo su respaldo y recomiendan su aprobación;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 30 de diciembre de 2014, se trató la Carta 001-2014-CEPORAITDODCHP-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Oswaldo Merino Espinal, Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar el proyecto de ordenanza regional que aprueba la institucionalización del tercer domingo de octubre como Día del Chancho al Palo, remitido por Oficio N° 302-2014-GRL/GGR de Gerencia General, quien solicita que se agende la aprobación del informe final y/o Dictamen de la comisión mencionada; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Oswaldo Merino Espinal; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** APROBAR la institucionalización del tercer domingo de octubre como el “Día del Chancho al Palo” y Evento de Interés Turístico Regional en la Provincia de Huaral del Gobierno Regional de Lima.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo efectúe las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad que dicho evento sea incluido en el Calendario Turístico Regional que difunde el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de PROMPERU, lo cual contribuirá con el fortalecimiento del turismo y desarrollo sostenido de la provincia de Huaura Región Lima.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con la Asociación de Hoteles Restaurantes y Afines AHORA – Huaral y la Municipalidad Provincial de Huaral, la promoción y difusión del “Día del Chancho al Palo” y del Festival a desarrollarse en la provincia de Huaral el tercer domingo del mes de octubre, el cual concuerda con la semana de aniversario de la provincia.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”, en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil catorce.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

HUGO F. GONZALEZ CARHUAVILCA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA  
Gobernador Regional de Lima

**1233031-1**

## **Declaran de interés público y de prioridad regional la recuperación y categorización de la zona denominada “Laguna Encantada”, ubicada en el distrito de San Luis - Cañete**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 02-2015-CR-RL**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 11 de febrero del 2015 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**VISTO:**

El pedido del Consejo Regional por la provincia de Cañete Vladimir Alexander Rojas Hinostroza que solicita se incorpore como punto de agenda en la sesión ordinaria del 11 de febrero del 2015 la Carta N° 021-2015-VARH/CR/ GRL que contiene la Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y de prioridad regional la recuperación y categorización de la zona denominada Laguna Encantada, distrito de San Luis – Cañete.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, existe una real preocupación de parte de los moradores del CP Laura Caller (distrito de San Luis), dado que durante años, la zona denominada Laguna Encantada, viene siendo afectada por personas que sin carecer de los títulos, y/o facultades han depredado parte de su patrimonio natural;

Que, está corroborado que tal riqueza natural ubicada en el distrito de San Luis, hasta la fecha no ha sido categorizada como un área natural protegida por parte de SERNANP, además que se convive con una actividad humana vinculada a la ganadería;

Que, existe un completo descuido de parte de las autoridades gubernamentales, quienes hasta la fecha no han accionado, ni establecido una política de rescate, promoción y aprovechamiento sostenible de la zona denominada Laguna Encantada, por lo que se requiere el

diseño estratégico regional que la potencie y proteja para las futuras generaciones.

Que, la base legal que respalda la medida de programación, y solicitud de declaratoria como área natural protegida es la siguiente:

a. Ley 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, TITULO I -Capítulo 3.- Artículo 20: de los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial, inciso "e": Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles. ....(también TITULO III, Capítulo 2.-Artículo 97, 98, 99, 100,101 y 101.2 "conservación de la diversidad biológica").

Artículo 99. De los ecosistemas frágiles, 99.3 el estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.

b. D.S. N° 068-2001-PCM. Ley sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. Artículo 8. Instrumentos de Planificación

c. D.S. N° 007-2008-MINAM. ROF DEL MINAM. Artículo 35. Funciones Dirección General de Diversidad Biológica. Inciso C) formular, conducir y supervisar, la política, planes para la gestión de los ecosistemas frágiles, elaborando la lista nacional de los ecosistemas frágiles del Perú.

d. Constitución Política del Estado vigente. Artículos: 66, 67, 68, señala los recursos naturales son patrimonio de la Nación, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

e. LEY N° 29338. LEY DE RECURSOS HIDRICOS. Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de cuencas, acuíferos, así también aguas comprendidas en HUMEDALES Y MANGLARES.

f. NORMAS DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Se define como espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificación para conservar la diversidad biológica.

g. REGLAMENTO DE ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA: Artículo 9, inciso B) menciona las categorías de uso a utilizar en el proceso de ZEE serán, entre otros, zonas de protección y conservación ecológica así como las áreas húmedas (humedales: pantanos, aguajales)

Que, es necesario señalar que con fecha 8 de agosto de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ordenanza N° 005-2013-MDSL, emitida por la Municipalidad Distrital de San Luis – Cañete, donde declaró de interés local la protección y conservación de la zona denominada Laguna Encantada, además de definirse sus medidas perimétricas;

Que, ahora bien, en referencia, al escenario de compromiso y conocimiento de los órganos técnicos como el SERNANP y el ALA, hasta la fecha no existe evidencia de ningún expediente tendiente a categorizar como área natural protegida a la zona denominada Laguna Encantada;

Que, de otro lado, conforme a información proporcionada por el Frente de Defensa de los Intereses de Cañete – FREDEC, se tiene que a través del Ministerio de Agricultura, la ALA ha sido informada que la afectación del sistema hídrico de la Laguna Encantada se encuentra bajo su jurisdicción, sin embargo, no existe hasta la fecha ningún sólo pronunciamiento, o medida que dicha entidad haya tomado;

Que, en ese mismo escenario, se constata la ausencia del Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con la finalidad que asuma la dirección técnica, conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Cañete, y del propio Municipio de San Luis, y se inicien las labores para proceder a la recuperación de tan importante área natural;

Que, de la misma forma, la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito y Materia Ambiental de Cañete, mediante Disposición N° 03 de fecha 14 de noviembre de 2013 (Carpeta Fiscal N° 1106014900-2013-423-0), ha observado, conforme a información oficial que la Laguna Encantada no es un área natural protegida, lo que ocasiona que se encuentre a merced de cualquier

modalidad de posesión precaria y/o destrucción de los recursos que ahí se encuentran;

Que, portales razones, resulta atendible que el Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sea la encargada de iniciar las acciones tendientes a obtener la categorización de la zona denominada Laguna Encantada, como un área natural protegida, y como consecuencia de ello SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL, que resulte atendible para tales fines, para viabilizar toda la documentación requerida ante SERNANP.

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 11 de febrero de 2015, se trató la Carta N° 020-2015-VARH/CR/GRL Consejo Regional por la provincia de Cañete Vladimir Alexander Rojas Hinostriza que contiene la Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público y de prioridad regional la recuperación y categorización de la zona denominada Laguna Encantada, distrito de San Luis – Cañete, con la sustentación del Consejo Regional por la provincia de Cañete Vladimir Alexander Rojas Hinostriza y con el voto por MAYORIA de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional, se aprueba la exoneración del pase a Comisión Ordinaria y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD REGIONAL LA RECUPERACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LA ZONA DENOMINADA LAGUNA ENCANTADA, DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE”**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés público y de prioridad regional la recuperación y categorización de la zona denominada "Laguna Encantada", ubicada en el distrito de San Luis - Cañete.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la recuperación, y categorización ante la SERNANP, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales, que de ejecutoriedad a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los once días del mes de febrero del dos mil quince.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA  
Gobernador Regional de Lima

1233031-2

**GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA**

**Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 1136-2015/GRP-CR, que aprobó priorización de ejecución de proyectos del Sector Educación y Saneamiento**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 1144-2015/GRP-CR**

Piura, 4 de junio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29902, en el artículo 53° establece las funciones del Gobierno Regional en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial, entre otras el literal "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1136-2015/GRP-CR del 12 de mayo de 2015, se aprobó la priorización de la Ejecución de cinco (05) Proyectos del Sector Educación y Saneamiento, registrados en el Banco de Proyectos, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, según lo solicitado en el Informe N° 029-2015/GRP-410000, de fecha 04 de mayo de 2015, e Informe N° 032-2015/GRP-410000, de fecha 08 de mayo de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Oficio N° 15-2015/PROINVERSION/DID/CRN del 03 de junio de 2015 (HRyC N° 23203), el Coordinador Regional Norte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION, señala que de la revisión efectuada al Acuerdo de Consejo Regional N° 1136-2015/GRP-CR, se ha observado que éste no se adecúa al formato estandarizado de PROINVERSION, solicitando al Gobernador Regional poner de conocimiento al Consejo Regional para adecuar dicho Acuerdo a dicho formato; y, mediante proveído inserto Secretaría General remite al Consejo Regional para atención;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16 - 2015, celebrada el día 04 de junio de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 1136-2015/GRP-CR, aprobado el 12 de mayo de 2015 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2015, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- PRIORIZAR el Listado de Proyectos del Sector Educación y Saneamiento para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, los mismos que se indican a continuación:

N°	Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP)	Código SNIP	INVERSION
1	"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Laynas, en el Distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Distrito de La Matanza - Morropón - Piura"	150404	S/. 15'641,913.00 Quince millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos trece con 00/ 100 Nuevos Soles
2	"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Fernando - Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Piura"	301990	S/. 4'596,725.00 Cuatro millones quinientos noventa y seis mil setecientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles
3	"Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 15187 Federico Helguero Seminario en el Asentamiento Humano (A.H.) Los Algarrobos - Distrito, Provincia y Departamento de Piura"	103338	S/. 5'722,220.00 Cinco millones seiscientos veintidós mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles
4	"Instalación del Servicio de Protección Solar en el Nivel Primario y Secundario de la I.E. San José Obrero Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento de Piura"	284629	S/. 2'676,245 Dos millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles
5	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Liceo Naval Capitán de Navío Juan Noel Lastra - Paíta - Piura."	142205	S/. 5'903,468.00 Cinco millones novecientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/ 100 Nuevos Soles
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 34'540,571.00</b> Treinta y cuatro millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles

**Artículo Segundo.-** CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la o las Empresas Privadas que financiarán y ejecutarán los proyectos viables y previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

**Artículo Tercero.-** CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la o las Empresas Privadas Supervisoras que se contratarán para supervisar la ejecución del o los proyectos previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

**Artículo Cuarto.-** SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la o las Empresas privadas que financiarán y ejecutarán el o los proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora.

**Artículo Quinto.-** FACULTAR al señor Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como realizar las acciones que competen al Gobierno Regional, necesarias para la emisión del o los CIPRL.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR a la administración regional realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

**Artículo Setimo.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**Artículo Octavo.-** OFICIAR el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

**Artículo Noveno.-** DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta."

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1248600-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

### Aprueban la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM

#### ORDENANZA REGIONAL N° 004-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 30 de abril del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Cuadro Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE; siendo que su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante directiva de Servir se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades, y de otro lado, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal - CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto del 2014, se ha establecido en el numeral 5.2.1 – sobre disposiciones generales para la elaboración del CAP Provisional – que

la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las Entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces;

Que, sobre la base legal descrita, – en principio – corresponde a las entidades, en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (CAP, MOF, Clasificador de Cargos), establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos en el CAP, incluidos aquellos cargos que sean de libre designación y remoción;

Que, por otro lado, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del contenido de dicha disposición se deriva, al menos, una consecuencia que merece ser destacada: Que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, de conformidad con los informes adjuntos al Memorando N° 923-2015-GRSM/GRR de fecha 18 de marzo de 2015, se tiene que la Corte Superior de Justicia de San Martín – a través de la Sala Liquidadora Mixta de Moyobamba y el Juzgado Mixto Moyobamba – ha ordenado que el Proyecto Especial Alto Mayo a través del Gerente General cumpla con reponer en el cargo que venían desempeñando o en otro de igual nivel o jerarquía a favor de tres (03) trabajadores;

Que, así también, con Nota Informativa N° 062-2015-GRSM/GRPyP de fecha 24 de febrero de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional– CAP – del Proyecto Especial Alto Mayo, con opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, por aplicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se tiene que para la Aprobación del CAP Provisional de las Entidades se realiza por Ordenanza Regional para el caso del Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 –, prescribe en su artículo 15° literal a) que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, teniendo como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia...". En consecuencia, corresponde dictar una Ordenanza Regional que modifique el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM –, para incorporar como plaza prevista: Con el N° de orden 08 Asistente Técnico en Informática, n° de orden 42 Asistente Administrativo en Archivo, N° de orden 51 Auxiliar en Guardianía y N° de orden 64 Especialista en Medicina Veterinaria.

Que, mediante Informe Legal N° 015 - 2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 26 de marzo del presente año, la Asesoría Legal Externa del Consejo Regional opina que vía Ordenanza Regional se apruebe la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, para incorporar como plaza prevista: Con el N° de orden 08 Asistente Técnico en Informática, n° de orden 42 Asistente Administrativo en Archivo, N° de orden 51 Auxiliar en Guardianía y N° de orden 64 Especialista en Medicina Veterinaria; en cumplimiento de mandato judicial.

Que, mediante Informe Legal N° 653-2014-GRSM/ORAL, de fecha 18 de Diciembre del 2014 emitida por la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente para la aprobación de la Modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM y recomienda al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es

atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día martes 21 de abril del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, con la finalidad de incorporar como plaza prevista: con el N° de orden 08 Asistente Técnico en Informática, n° de orden 42 Asistente Administrativo en Archivo, N° de orden 51 Auxiliar en Guardianía y N° de orden 64 Especialista en Medicina Veterinaria.

MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - PEAM					
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		OBSERVACIONES
			OCUPADO	PRE-VISTA	
08	Asistente Técnico en Informática	1		1	Sentencia con Expediente N° 00184-2013-0-2201-JM-CI-01 a favor de Ericka Pichis Mendoza
42	Asistente Administrativo en Archivo	1		1	Sentencia con Expediente N° 0035-2014-0-2201-JM-CI-01 a favor de Edinson Gómez Hernández
51	Auxiliar en Guardianía	1		1	Sentencia con Expediente N° 000024-2014-0-2201-JM-CI-01 a favor de Belizario Portocarrero Peña
64	Especialista en medicina veterinaria	1		1	Sentencia con Expediente N° 00115-2013-0-2201-JM-CI-01 a favor de Jhony A. Gonzales Malca

**Artículo Segundo.-** HACER de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la presente Ordenanza Regional para lo que estime pertinente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación

ALDER RENGIFO TORRES  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR M. NORIEGA REATEGUI  
Presidente Regional  
Gobernador Regional de San Martín

1248399-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Modifican la Ordenanza N° 341-MDA, que norma procedimiento de otorgamiento de reconocimiento de planos de trazado y lotización de asentamientos humanos**

**ORDENANZA N° 375-MDA**

Ate, 27 de Mayo de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo de 2015, visto el Dictamen N° 003-2015-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia", consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 341-MDA de fecha 30 de abril de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2014, se aprobó el Procedimiento de Otorgamiento de Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización de Asentamientos Humanos;

Que, se ha visto por conveniente que los alcances de dicha Ordenanza sea aplicable también para pobladores de Urbanizaciones Populares (Asociaciones de Vivienda, Asociaciones pro Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Programas de Vivienda, Agrupaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda), que por diversos motivos no cuentan con los servicios básicos y, puedan acceder a ellos para mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias;

Que, el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Dictamen N° 0003-2015-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza, que modifica la Ordenanza N° 341-MDA que Norma el Procedimiento de Otorgamiento de Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización de Asentamientos Humanos; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 341-MDA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACION EN ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Artículo Primero.-**

Modificar los artículos Primero, Segundo y Quinto de la Ordenanza N° 341-MDA, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo Primero.- OBJETO

Implementar un procedimiento administrativo para el Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización a los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares (Asociaciones de Vivienda, Asociaciones pro Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Programas de Vivienda, Agrupaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda), que lo requieran para acceder a los servicios básicos.

El procedimiento no significará reconocimiento u otorgamiento de habilitación urbana, toda vez que para ello los interesados deberán efectuar sus trámites de acuerdo a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo. N° 008-2013- VIVIENDA”.

#### “Artículo Segundo.- REQUISITOS

El reconocimiento del Plano de Trazado y Lotización, se otorgará a los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares (Asociaciones de Vivienda, Asociaciones pro Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Programas de Vivienda, Agrupaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda), que estén incorporados en un esquema de atención de servicios básicos y/o cuenten con la factibilidad correspondiente. Para ser beneficiario de este procedimiento las organizaciones señaladas deberán tener reconocimiento municipal.

Los interesados deberán presentar en Trámite Documentario de la Municipalidad los siguientes documentos:

- Solicitud simple indicando el nombre de la organización, nombre de su representante, dirección legal y número de DNI del representante.
- Planos de ubicación y perimétrico del predio firmado por Arquitecto y/o Ingeniero Civil colegiado y habilitado y, por el representante de la organización.
- Plano de lotización a escala adecuada, que permita la lectura del plano, indicando cuadro de datos técnicos, perímetro del terreno, ángulos internos, curvas de nivel, coordenadas UTM, secciones viales, norte magnético, cuadro de aportes reglamentarios y Memoria Descriptiva.
- Recibo de pago de S/. 109.00 nuevos soles, por derecho de trámite.
- Declaración Jurada del profesional de encontrarse habilitado.
- Número y fecha de la resolución de Reconocimiento Municipal de la Junta Directiva vigente.
- Informe de Seguridad de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- Declaración Jurada de no poseer ningún proceso judicial sobre el uso del terreno.
- Documento de la Entidad Prestadora de servicios, comunicando la incorporación al esquema o factibilidad”.

#### “Artículo Quinto.- DE LAS CONSTANCIAS

Se otorgará Constancias de Posesión, a cada poblador que realice vivencia efectiva y que esté comprendido en los planos de Trazado y Lotización, reconocidos mediante Resolución de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.

La vigencia de las Constancias de Posesión será hasta obtener la instalación de los servicios básicos.

Los interesados deberán presentar en mesa de partes los siguientes documentos:

- Solicitud simple indicando nombre, dirección legal y número de DNI.
- Planos de ubicación y perimétrico del predio firmado por Arquitecto y/o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado y, por el poseionario.
- Memoria descriptiva.
- Recibo de pago de S/ 28.00 Nuevos Soles.
- Declaración jurada del profesional, de encontrarse habilitado.
- Declaración Jurada de no poseer ningún proceso Judicial sobre derecho de propiedad del inmueble”.

#### Artículo Segundo.-

Incluir el Artículo Quinto A en la Ordenanza N° 341-MDA:

“Artículo Quinto A.- CONDICIONES para acceder a las Constancias de Posesión:

- Los solicitantes deberán estar posesionados de manera continua y pacífica.

b) Los lotes no deberán estar en zonas de Riesgo. Deberán demostrar acciones de seguridad ya desarrolladas con avances del 50%, de ser el caso.

c) No estar ocupando terrenos destinados a parques, áreas verdes, áreas de recreación pública, áreas de equipamientos y otros fines, así como zonas monumentales o arqueológicas.

d) Cumplir con lo normado en los Planos de Planeamiento integral.

e) Demostrar la posesión efectiva hasta antes del 31 de diciembre del 2013.

f) Los planos presentados solo graficarán predios con posesión efectiva. Cualquier cambio en la realidad será motivo de nulidad de los planos”.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primero.- FACULTAR;** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Texto Único Ordenado de la Ordenanza N° 341-MDA, y se incorpore las disposiciones aprobadas en la presente norma, que modifica la Ordenanza antes señalada.

**Segundo.-** La presente Ordenanza tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, sólo para el caso de Urbanizaciones Populares (Asociaciones de Vivienda, Asociaciones pro Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Programas de Vivienda, Agrupaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda).

**Tercero.- DISPONER;** que la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub-Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, adopte las acciones administrativas pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Asimismo, disponer que una vez concluida la vigencia de la presente Ordenanza, se informe al Concejo Municipal respecto a las acciones administrativas de fiscalización ejecutadas.

**Cuarto.- RATIFICAR;** en todo lo demás el contenido de la Ordenanza N° 341-MDA.

**Quinto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Sexto.- ENCARGAR;** la difusión de la presente Ordenanza a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones conjuntamente con la Sub-Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub-Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1248975-1

### Aprueban el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente en el distrito de Ate para el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2015/MDA

Ate, 29 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE;

VISTO: el Informe N° 173-2015 y N° 218-2015-MDA/GSAC/SGLPO de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato; el Informe N° 423-2015-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1557-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en

armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley antes glosada, establece en los numerales 3.1) y 3.2), que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", así como, "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de residuos sólidos en el país, tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos; asimismo, el artículo 10° de la referida Ley, señala que uno de los roles de las Municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, el reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece en su artículo 8° que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos, originados por otra actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2015; dicha normativa, con respecto a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio de 2015, establece en su Anexo 2 como Meta: 1 "Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03, por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas el 31 de Julio de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015 y la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015. Dicha normativa, con respecto al plan de modernización municipal establece en su Anexo 02 como Meta 1: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03 por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31/07/2015. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 01 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 173-2015-MDA/GSAC/SGLP, la Sub-Gerencia de Limpieza Pública y Ornato remite los actuados administrativos correspondientes al Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente en el distrito de Ate, para el año 2015, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, para su aprobación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 423-2105-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta precedente mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de

Residuos Sólidos en la Fuente para el Distrito de Ate para el año 2015, señalando que la presente meta se cumple cuando la Municipalidad desarrolle e implemente los procedimientos descritos en el instructivo de la Meta 01 (actividades y pasos), cuya evaluación de cumplimiento será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, mediante Informe N° 218-2015-MDA/GSAC/SGLPO, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, señala que estando al Informe N° 018-2015-MDA/GSAC/SGLPO/PSF, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su informe glosado en el considerando precedente, eleva a la alta dirección de la Corporación Municipal el "Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente para el Distrito de Ate para el año 2015; debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, y, así cumplir con lo establecido en la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, que aprobó los "instructivos para el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015", concordante con el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprobó los "Procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015"

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 1557-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, ARTÍCULO Y 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

DECRETA:

**Artículo 1°.- APROBAR;** el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE EN EL DISTRITO DE ATE PARA EL AÑO 2015, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)), el íntegro del Anexo antes referido, y que Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se encargue de su difusión.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1248232-1

**MUNICIPALIDAD DE  
CHAACLACAYO**

**Aprueban Reglamento que regula el  
Proceso del Presupuesto Participativo  
2016 en el distrito de Chaclacayo**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 321 -MDCH**

Chaclacayo, 22 de mayo de 2015

VISTO: El Dictamen N° 001-CAFYP-MDCH, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Concejo Municipal de Chaclacayo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783, se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17°, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. El literal g) del artículo 42° de la acotada norma expresa que es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 - modificada por la Ley N° 29298 y su reglamento, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados. Concordante con ello la Primera Disposición Final de su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, prescribe que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 9° Inc. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de Chaclacayo, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Derogar la Ordenanza N° 298-MDCH, de fecha 31 de Octubre del 2013 y todas aquellos dispositivos que se opongan a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

**REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.- Objetivo:**

El presente Reglamento tiene por objetivo:

1.1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Chaclacayo, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.

1.2. Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye

a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.

**Artículo 2°.- Finalidad:**

2.1 El presente Reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Municipal que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el distrito de Chaclacayo de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

2.2. Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del presupuesto Participativo Municipal.

**Artículo 3°.- Marco Legal:**

3.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.

3.3. Ley N° 27783 Ley Base de Descentralización y sus Modificatorias.

3.4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

3.5. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.

3.6. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de participación y Control Ciudadano y sus Modificatorias.

3.7. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificatorias.

3.8. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias.

3.9. Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

3.10. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.

3.11. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del presupuesto Participativo basado en resultados.

**TÍTULO II**

**DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

**CAPÍTULO 1**

**FASES**

**Artículo 4°.-** El Proceso del Presupuesto Participativo se ejecutará por fases conforme al siguiente esquema de trabajo:

- Preparación.
- Concertación
- Coordinación entre niveles de gobierno.
- Formalización

**CAPÍTULO 2**

**PREPARACIÓN**

**Artículo 5°.-** La Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital de Chaclacayo y la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Vecinal, definirá antes del inicio del proceso las actividades a realizar para el óptimo desarrollo del mismo.

**Artículo 6°.-** Previo al inicio del proceso, la municipalidad mediante Resolución de Alcaldía constituirá un Equipo Técnico que será el encargado de brindar el apoyo especializado, definir el cronograma de actividades, preparar la información necesaria, capacitación, dirección de los talleres, evaluación técnica y consolidación de los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo.



La municipalidad, podrá invitar a profesionales calificados de la Sociedad Civil para que se integren al Equipo Técnico.

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, asumirá la Presidencia del Equipo Técnico y el Jefe de la División de Participación Vecinal, la secretaría del mismo.

**Artículo 7°.-** Mediante Decreto de Alcaldía, se convocará a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas del distrito, al proceso para la elaboración del presupuesto participativo. Dicha norma se publicará en el portal institucional de la municipalidad. El cronograma incluirá la convocatoria y el desarrollo del proceso y será difundida oportunamente a través del portal institucional de la municipalidad, vitrinas de información y los medios de comunicación que sean necesarios.

**Artículo 8°.-** La División de Participación Vecinal, es el órgano municipal encargado de identificar e inscribir a los agentes participantes; para lo cual deberá aperturar el Libro "Registro de Agentes Participantes", a partir del día siguiente de la convocatoria y durante el periodo de inscripción que señale el cronograma. La inscripción sólo es válida para el proceso en ejecución.

#### **Artículo 9°.- Agentes Participantes**

Entiéndase por Agentes Participantes, a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados y ciudadanos debidamente organizados e inscritos en el "Registro de Agentes Participantes" del proceso participativo.

#### **Artículo 10°.- Requisitos para la Inscripción de Agentes Participantes**

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado e instituciones públicas se inscribirán en el Libro de "Registro de Agentes Participantes". Los miembros del CCLD y el Equipo Técnico tienen inscripción automática.

Los agentes participantes tienen derecho a voz y voto, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 12° de la presente Ordenanza, a excepción de los miembros del Equipo Técnico quienes sólo tienen voz, pero no voto.

Para inscribirse en el "Registro de Agentes Participantes", los representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por la División de Participación Vecinal, en la cual se indique los datos del representante a participar (nombres y apellidos, DNI y cargo representativo de su organización).
- b) Copia fechada y/o autenticada del acta de reunión de su organización en la cual se elige al representante para el proceso.
- c) Copia de Inscripción en los Registros Públicos o estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante

10.2. Una misma organización o componente de ella, no puede acreditarse como agente participante simultáneamente.

10.3. Cada organización de la Sociedad Civil comprendida en el presente Reglamento, podrá elegir a un representante como agente participante y a un accesorio, este último participara en ausencia del representante.

10.4 La División de Participación Vecinal, verificará que las solicitudes de inscripción presentadas para ser inscrito como Agente Participante sea fidedigna; caso contrario no procede la inscripción al "Registro de Agentes Participantes". Asimismo deberá evitar, que se produzcan duplicidad de registro por parte de las organizaciones territoriales y/o temáticas y de las zonas, sectores o agrupaciones de viviendas que no se encuentren comprendidos dentro de una organización territorial debidamente constituida. De presentarse alguna duplicidad, la División de Participación Vecinal deberá notificar a las agrupaciones implicadas para que seleccionen a sus representantes, siendo responsabilidad exclusiva de éstos su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.

10.5 La División de Participación Vecinal publicará en el local municipal y la página web de la entidad la relación de Agentes Participantes inscritos, contándose con tres (3) días hábiles de plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre algún Agente Participante (sólo pueden observar o presentar tacha aquellas personas inscritas como agentes participantes).

10.6 La División de Participación Vecinal, en el lapso de tres (3) días después de recepcionada la presentación de observación o tacha, debe emitir su pronunciación al respecto.

10.7 La relación oficial de Agentes Participantes de la Sociedad Civil, para el respectivo proceso de presupuesto participativo, deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y publicado en las vitrinas de la municipalidad.

#### **Artículo 11°.- Responsabilidades y atribuciones del Agente Participante**

Son atribuciones de los agentes Participantes las siguientes:

- a) Participar en los diferentes talleres de capacitación, trabajo y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso participativo.
- b) Identificar, recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la población que representa, así como proponer alternativas de solución.
- c) Proponer proyectos de inversión de impacto interdistrital, en concordancia con el PDC, así como participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los proyectos propuestos.
- d) Suscribir actas, respetando los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- e) Podrán participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión y promover alianzas público privadas, para la dotación de recursos financieros, materiales, profesionales, mano de obra u otros similares.
- f) Participar en las sesiones de rendición de cuentas, con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Son responsabilidades de quienes son agentes participantes las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones y actividades programadas del proceso del presupuesto participativo.
- b) Conducirse con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- c) presentar y sustentar las propuestas previamente deliberadas y concordantes con miembros de la organización que representan y en concordancia con los objetivos del PDC.
- d) Informar a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo las observaciones, dificultades y/o debilidades que puedan contribuir a mejorar el proceso participativo.
- e) Informar regularmente a sus organizaciones y representantes sobre el desarrollo y conclusiones de las actividades programadas.
- f) Denunciar las irregularidades que identifiquen, debidamente sustentadas, ante los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y del Sector Público.

#### **Artículo 12°.- De la Asistencia y Uso de la Palabra.**

El registro de la asistencia de los agentes participantes, está a cargo de la División de Participación Vecinal en concordancia con el Comité de Vigilancia y Control. Los agentes participantes, deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo de los procesos programados. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales, deberán asistir al 60% de las reuniones las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la División de Participación Vecinal al momento del registro de asistencia de los participantes.

La tolerancia para la asistencia a un participante, será de diez (10) minutos, no teniendo derecho a registrar su asistencia ni a participar.

Cada participante en las plenarios dispondrá, para su intervención de 3 (tres) minutos y tendrá como máximo opción a dos (2) intervenciones por plenaria.

**Artículo 13º.- De las normas de conducta.**

Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

**Puntualidad:** El ingreso de los participantes tendrán una tolerancia de 10 (diez) minutos de iniciada la plenaria y/o taller.

**Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y oradores, evitando frases hirientes e interrupciones que falten el respeto.

**Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones verdaderas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

**Artículo 14º.-** La Municipalidad a través de la División de Participación Vecinal, invitará a representantes de instituciones, profesionales calificados y vecinos notables para que se integren como agentes participantes a fin de obtener una mayor participación de la Sociedad Civil.

**Artículo 15º.- Equipo Técnico**

15.1 El Equipo Técnico, en coordinación con la División de Participación Vecinal y la Unidad de relaciones Públicas e Imagen Institucional, programa la realización de talleres de capacitación a los agentes participantes en temas de mecanismos de participación, manejo técnico del presupuesto, criterios de priorización de proyectos y otros que se considere necesarios para la correcta orientación del proceso participativo.

15.2. El equipo técnico tiene las siguientes responsabilidades:

a) Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del proceso del presupuesto Participativo.

b) Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso, las mismas que contendrán los temas establecidos en el anexo 6 del instructivo N°001-2010-EF/76.0.

c) Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.

d) Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

e) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.

f) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.

g) Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo.

h) Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del Proceso y el listado de proyectos priorizados

i) Elaboración del documento del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.

j) Llevar el acta de acuerdos y compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.

Otros que dispone el Titular del Pliego.

**CAPÍTULO 3**
**CONCERTACIÓN**

**Artículo 16º.-** Esta fase comprende las actividades de identificación y priorización de resultados, evaluación técnica de los posibles proyectos y finalmente la priorización de proyectos de inversión propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el plan de desarrollo concertado.

16.1 En la fase de concertación el número de talleres a realizarse para el proceso del presupuesto participativo se definirá en la fase preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital.

16.2 Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres zonales en los cuales participaran los vecinos,

ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo correspondiente al ejercicio vigente. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos de Actas; estos talleres son de tres tipos:

- a) Taller de Identificación de cuentas y capacitación.
- b) Taller de Identificación y Priorización de Resultados.
- c) Taller de Presentación de Propuestas de Alternativas de Solución y Evaluación Técnica de Proyectos.
- d) Taller de Priorización de Proyectos.

**Artículo 17.- Acciones para el taller de rendición de cuentas y capacitación:**

En el taller de rendición de cuentas se informará sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto anterior, el cual estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces. Asimismo se informará sobre el cronograma del presupuesto participativo anual y el monto para inversiones, del cual se encargará el Gerente de Desarrollo Social o el que haga sus veces.

**Artículo 18.- Acciones del Taller de Identificación y Priorización de Resultados:**

18.1 Sobre la base del diagnóstico elaborado, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la comunidad, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

18.2 Los órganos responsables de los ejes temáticos elaboran lineamientos y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Municipal Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.

18.3 Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en los talleres de trabajo los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.

18.4 El equipo técnico presentará la ficha de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.

**Artículo 19.- Acciones para el Taller de Presentación de Propuestas de Alternativas de Solución y Evaluación Técnica de Proyectos:**

19.1 Las zonas elaborarán y seleccionan sus propuestas para la elaboración de proyectos con mirada barrial, comunal y distrital y presentarán las fichas de todos los proyectos y actas debidamente firmadas al equipo técnico.

19.2 Esta etapa se realiza la aplicación de los criterios que rigen direccionalidad estratégica del proceso de presupuesto participativo a las propuestas presentadas en los talleres comunales, las cuales deben articular las propuestas con mirada barrial, comunal y distrital y formalización de acuerdos en actas.

19.3 Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.

19.4 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

**Artículo 20º.-** El equipo técnico seleccionará la cartera de proyectos, conforme a los criterios priorizados y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos, la cartera de proyectos será presentada al alcalde quien propone a los agentes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.

Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

**Artículo 21º.- Acciones para el Taller de Priorización de Inversión:**

21.1 En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes

participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.

21.2 Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

#### **CAPITULO 4**

##### **COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

**Artículo 22º.-** Es responsabilidad del Presidente de Consejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del Artículo 5 de la Ley N 28056, modificada por la Ley N 29298.

#### **CAPÍTULO 5**

##### **FORMALIZACIÓN**

**Artículo 23º.-** Los resultados de los Talleres, son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, el cual es presentado por el Alcalde o su representante a los agentes participantes, para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los agentes participantes en general los formalizan suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdo y Compromisos correspondiente.

El Alcalde presenta el documento o acta final para su incorporación en el presupuesto Institucional correspondiente.

**Artículo 24º.-** El documento del presupuesto participativo acompañado del Acta de Acuerdos y los detalles pertinentes, son publicados en la página web de la Municipalidad, en los locales de la Municipalidad: Palacio Municipal y Biblioteca.

**Artículo 25º.-** El Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes, el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo. Asimismo, facilitará la información respecto de los resultados de la gestión en el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de proyectos, y en el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

#### **CAPÍTULO 6**

##### **COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**Artículo 26º.-** El Comité de Vigilancia y Control, es un órgano colegiado de la sociedad civil compuesto por cinco (5) miembros, que son elegidos entre los integrantes de los agentes participantes.

**Artículo 27º.-** Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por mayoría simple por un periodo de dos (2) años. La elección se realiza durante el proceso, en el último taller sectorial, y su periodo finaliza en diciembre del año siguiente, de tal manera que en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control, realizándose la transferencia en el último trimestre del año que finaliza en función.

**Artículo 28º.-** El Comité de Vigilancia y Control tiene las siguientes atribuciones:

a) Vigilar el desenvolvimiento en cada una de sus etapas del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el marco del Presupuesto Participativo.

c) Informar trimestralmente al Concejo de Coordinación Local y a la sociedad civil, sobre los resultados de su labor de vigilancia y control.

#### **TITULO IV**

##### **FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 29º.-** Constituye rubros y fuente de financiamiento del Presupuesto Participativo:

- El Fondo de Compensación Municipal.
- Los aportes de organismos sectoriales y proyectos especiales.
- Las donaciones de cooperación técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- El sector privado.
- Comunidad local.
- Otros.

**Artículo 30º.-** El financiamiento de las obras aprobadas mediante Presupuesto Participativo serán incorporadas y aprobadas en el Presupuesto Institucional del año 2016.

##### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** La Gerencia General Municipal y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, brindarán soporte técnico y legal solicitado por el Equipo Técnico para los fines del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Segunda.-** El procedimiento de identificación e inscripción de los agentes participantes será gratuito.

**Tercera.-** Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Anual se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de Chacabayo.

**Cuarta.-** Las situaciones técnicas no previstas en el Proceso del Presupuesto Participativo serán resueltas por el Equipo Técnico dentro del marco legal vigente.

1248250-1

## **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

### **Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 en el distrito**

#### **ORDENANZA Nº 581-MDEA**

El Agustino, 21 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha:

VISTOS; El informe Nº 084-2015-GEMU-MDEA cursado por Gerencia Municipal, el informe Nº 084-2015/GPLAN-MDEA emitido por Gerencia de Planificación y el informe Nº 090-2015-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley Nº 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad con el artículo 53 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme

a ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; y que forman parte del sistema de planificación.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, contiene entre otras, orientaciones para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del presupuesto participativo y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
PARA EL AÑO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE  
EL AGUSTINO**

**Artículo 1º.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 en el Distrito de El Agustino, el mismo que está compuesto por tres (3) títulos, treinta y tres (33) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias y finales; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE  
Alcalde

1248932-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA**

**Ordenanza que establece beneficios e  
incentivos tributarios por actualización  
predial en el distrito**

**ORDENANZA N° 217-2015/MDLV**

La Victoria, 8 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio del 2015, el Dictamen N° 0004-2015-CPRDE/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el

artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40º, segundo párrafo, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 74º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece en sus artículos 59º y siguientes, las facultades de fiscalización que posee la Administración, señalando que por el acto de la determinación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo; asimismo, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo;

Que, el artículo 69º Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas de servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que para la distribución del costo de las tasas antes referidas, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para su distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en virtud de las normas antes glosadas y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria ha propuesto el otorgamiento de incentivos tributarios para los contribuyentes de La Victoria, a fin de proseguir con la actualización del registro de los mismos, promoviendo de esta manera que los titulares de predios omisos y/o subvaluadores regularicen sus declaraciones, lo cual incrementaría la base tributaria e influiría positivamente en la recaudación del Impuesto Predial;

Que, mediante Informe N° 098-2015-GSAT/MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, presenta el Proyecto: "Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos Tributarios por Actualización Predial en el Distrito de La Victoria", argumentando que conforme a las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de beneficios que regula la presente Ordenanza, a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales;

Que, mediante Informe N° 107-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación de la referida Ordenanza, señalando que no generará déficit presupuestario, por

el contrario la obtención de dichos ingresos permitirá el incremento de la recaudación, la reducción y depuración de las cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial;

Que, mediante el Informe N° 208-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes del presente caso, recomienda la aprobación de los beneficios e incentivos tributarios en favor de los contribuyentes por Actualización Predial en el Distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 136-2015-SG/MLV, la Secretaría General eleva los actuados a la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, para su Dictamen correspondiente, previa reunión de la referida Comisión;

Que, mediante Dictamen N° 004-2015-CPRDE/MDLV, la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos Tributarios por Actualización Predial en el Distrito de La Victoria;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, CONTANDO EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYOS INFORMES SE DETALLAN EN EL DICTAMEN DE VISTOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERALES 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

#### **Artículo 1°.- Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer incentivos para la regularización voluntaria de la información predial mediante la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo para omisos y subvaluadores que se inscriban o rectifiquen los datos que inciden en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales; siempre y cuando no hayan sido fiscalizados durante el presente ejercicio o estén en proceso de Fiscalización Tributaria.

#### **Artículo 2°.- Alcances**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo por lo menos un predio en el distrito de La Victoria, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar los valores, características y/o datos que inciden en la determinación de los tributos municipales; o que habiendo transferido su propiedad no hayan cumplido con dar de baja en el Registro de Contribuyente o que en caso de fallecimiento del contribuyente no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.

#### **Artículo 3°.- Beneficios Otorgados**

Mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se concederán los siguientes beneficios sobre la omisión y/o subvaluación declaradas:

a. Condonación del 100% de los intereses del Impuesto Predial, siempre y cuando se cancele la totalidad del Impuesto. El cómputo y determinación se efectúa por cada ejercicio de manera individual.

b. Condonación del 100% del importe de las Multas Tributarias y de sus interés moratorios, generados como consecuencia de la actualización predial; siempre y cuando el contribuyente no tenga deudas por el Impuesto predial hasta el segundo trimestre del presente ejercicio o las haya cancelado dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

c. Condonación de los derechos de emisión correspondiente a los ejercicios 2014 y anteriores, que se pudiesen generar como consecuencia de la actualización predial; siempre y cuando el Impuesto Predial de dicho ejercicio se encuentre totalmente cancelado. El cómputo y determinación se efectúa por cada ejercicio de manera individual.

Constituye requisito para gozar de los beneficios precitados la cancelación de las obligaciones tributarias

dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza, al término del cual, de no haberlas cancelado se procederá a generar las Multas Tributarias e intereses moratorios según su fecha de vencimiento.

#### **Artículo 4°.- Excepciones**

No se encuentran comprendidos al alcance de la presente Ordenanza aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados a partir del 01 de Abril de 2015 o que se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria. Se considera que un contribuyente se encuentra en proceso de fiscalización desde el momento mismo en que se le notifica la Carta o Esquela de Fiscalización por la Gerencia de Fiscalización Tributaria.

Del mismo modo, están exceptuadas de los beneficios precitados, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por declaraciones juradas que se presenten por acumulación de predios.

#### **Artículo 5°.- Reconocimiento de la deuda**

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento tácito y voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de expediente vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, por dicha deuda pagada con los beneficios conferidos por la presente, se tendrán por desistidos aun cuando no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

#### **Artículo 6°.- Pagos anteriores**

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución y/o compensación.

#### **Artículo 7°.- Plazo de Acogimiento**

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de junio del 2015.

#### **Artículo 8°.- Precisiones**

a. Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.

b. A los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se le generarán los intereses moratorios respecto a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.

c. Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva en los que se les haya iniciado la ejecución forzosa.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- Vigencia**

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

#### **Segunda.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

#### **Tercera.- Delegación de facultades**

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite; y dictar las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para su adecuación y correcta aplicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1248799-1

## Ordenanza que establece beneficios tributarios a contribuyentes del distrito por deudas tributarias vencidas

### ORDENANZA N° 218-2015/MDLV

La Victoria, 8 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio del 2015, el Dictamen N° 005-2015-CPRDE/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 69° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas de servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que para la distribución del costo de las tasas antes referidas, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para su distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Informe N° 097-2015-GSAT/MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, ha manifestado que existe en cartera cuentas por cobrar correspondientes a años anteriores por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios, y que se hace necesario promover mecanismos para facilitar y contribuir al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a partir de ello fomentar una cultura de pago en los contribuyentes del distrito. En mérito a ello, propone la presente Ordenanza por

la cual se efectuarán descuentos de intereses moratorios de los adeudos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a años anteriores, así como del insoluto de la deuda Arbitrios Municipales correspondiente a años anteriores que se encuentren en situación de morosidad;

Que, mediante Informe N° 106-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación de la referida Ordenanza, señalando que no generará déficit presupuestario, por el contrario la obtención de dichos ingresos permitirá la reducción de la cartera de cobranza y el incremento de la recaudación;

Que, mediante el Informe N° 207-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes del presente caso, recomienda la aprobación de los beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de la victoria por deudas vencidas;

Que, mediante Informe N° 135-2015-SG/MLV, la Secretaría General eleva los actuados a la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, para su Dictamen correspondiente, previa reunión de la referida Comisión;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-CPRDE/MDLV, la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de La Victoria por Deudas Tributarias Vencidas;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, CONTANDO EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYOS INFORMES SE DETALLAN EN EL DICTAMEN DE VISTOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERALES 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS

#### Artículo 1°.- Objeto, alcance y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes del Distrito de La Victoria, que mantienen deudas tributarias pendientes correspondientes a ejercicios anteriores, con la finalidad de sanear su situación de morosidad ante la Corporación Edil y puedan, eventualmente, acceder a los incentivos y beneficios de los que gozan los contribuyentes puntuales.

#### Artículo 2°.- Beneficios

Los beneficios a otorgarse por la presente Ordenanza son los siguientes:

##### 2.1. Impuesto Predial

Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2014 y anteriores, el presente beneficio les concederá un descuento del 100% de los intereses que se hubiesen generado, con las salvedades indicadas en el Artículo 3° de la presente. Asimismo, se le condonará las multas tributarias en el caso se cancele la totalidad del Impuesto Predial adeudado.

Ejercicio	Descuentos	
	Intereses	Multas tributarias
2014 y anteriores	100%	100%

##### 2.2. Arbitrios Municipales

Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales correspondientes al año 2014 y anteriores, el presente beneficio les concederá un descuento del 100% de los intereses que se hubiesen generado, con las salvedades indicadas en Artículo 3° de la presente. Asimismo, se les concederá un descuento del insoluto de los Arbitrios de manera progresiva según el año al que correspondan, como se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Descuentos	
	Insoluto	Intereses
2014	20%	100%
2013	40%	
2012	70%	
2011 y anteriores	90%	

La aplicación del descuento al insoluto de los Arbitrios se aplicará por anexo.

### **Artículo 3º.- Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios**

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

Las deudas que se encuentren comprendidas dentro de un convenio de fraccionamiento no se encuentran al alcance de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, sin embargo los contribuyentes podrán solicitar el quiebre del fraccionamiento y las deudas pendientes de pago resultantes podrán acogerse a estos beneficios. Los contribuyentes que no deseen realizar el quiebre del fraccionamiento podrán pagar las cuotas del mismo sin intereses durante la vigencia de la presente Ordenanza, lo mismo es aplicable a quienes cuenten con pérdida de fraccionamiento.

En caso el contribuyente tenga un proceso de Ejecución Coactiva, deberán cancelar previamente los gastos y costas relacionados con el expediente involucrado. No se levantarán las medidas cautelares trabadas en tanto no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar y se continuará con las acciones de cobranza hasta su cancelación total.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generaran derecho a devolución y/o compensación alguna.

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento tácito y voluntario de la deuda tributaria; surtiendo los efectos legales que las normas vigentes le confieren. En el caso de reclamos, apelaciones a la deuda pagada con los beneficios conferidos por la presente Ordenanza, se tendrán por desistidos aun cuando no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- Vigencia**

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y mantiene su vigencia hasta el 30 de junio del 2015.

#### **Segunda.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

#### **Tercera.- Delegación de facultades**

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite; y dictar las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para su adecuación y correcta aplicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

**1248799-2**

## **Modifican el artículo primero de la R.A. N° 322-2015-ALC/MLV, con respecto al funcionario responsable de brindar información que se solicite a la Municipalidad**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2015-ALC/MDLV**

La Victoria, 4 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA

VISTO; el Informe N° 0322-2015-GII-MDLV de la Gerencia de Imagen Institucional; el Proveído N° 240-2015-MDLV/A del Despacho de Alcaldía; el Proveído N° 1551-2015-GM/MDLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2015-ALC/MDLV de fecha 12 de enero del 2015, se designó al señor Gustavo Henry Gonzales Gonzales, Gerente de Imagen Institucional como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, se designó al señor Eduardo Reyes López, Sub Gerente de Tecnología de la Información como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2015-ALC/MDLV, de fecha 11 de mayo del 2015, en su artículo 1° se resuelve, modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 070-2015-ALC/MLV de fecha 12 de enero del 2015, quedando establecido el texto siguiente: "Artículo 1°.- DESIGNAR; a partir de la fecha, al señor MARTIN ACHA FIORANI, Gerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en mérito a los considerandos antes expuestos.";

Que, mediante Informe N° 0322-2015-GII-MDLV, la Gerencia de Imagen Institucional solicita la modificación de la Resolución N° 322-2015-ALC/MLV de fecha 11 de mayo del 2015, a fin de que se encargue a la Secretaría General las funciones como responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, mediante Proveído N° 240-2015-MDLV/A, el Despacho de Alcaldía dispone que la Secretaría General asuma las funciones como responsable de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitada a la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Proveído N° 1551-2015-GM/MLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución correspondiente modificando la Resolución N° 322-2015-ALC/MLV de fecha 11 de mayo del 2015;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR;** a partir de la fecha el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 322-2015-ALC/MLV de fecha 11 de mayo del 2015, solamente con respecto al Funcionario responsable de brindar información que se

solicite a la Corporación Municipal, quedando establecido el texto de dicho artículo de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- DESIGNAR; a partir de la fecha, a la Abog. CARMEN DEL PILAR DIAZ VASQUEZ, Secretaria General (e) de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Victoria, como la Funcionaria responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en mérito a los considerandos antes expuestos”.

**Artículo 2º.-** Ratificar; en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 322-2015-ALC/MLV de fecha 11 de mayo del 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1248424-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Aprueban la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262

San Isidro, 28 de mayo de 2015

EL ALCALDE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 054-2015-14.3.0-SGRDDC-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y el Informe N° 28-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19º del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobaron

los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 10.03.2015 se aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito, constituida por: El Alcalde (Presidente), Subgerente de Defensa Civil (Secretaría Técnica) y los integrantes de la sociedad civil detallados en dicha resolución, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 345 del 26.12.2012;

Que, no obstante, a través de la Ordenanza N° 382-MSI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.03.2015 se aprobó la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones - RÓF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad de San Isidro; la misma que contempla el cambio de la denominación de la entonces Subgerencia de Defensa Civil por Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en tal sentido, corresponde emitir un nuevo instrumento que apruebe la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, adecuándola a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de los informes de vistos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0411-2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de la atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil

**INTEGRANTES:**

- Gobernador del Distrito de San Isidro.
- Representante de las Entidades Educativas (UGEL).
- Representante Fiscalía Prevención del Delito.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Jefe Comisario PNP – Orrantía.
- Jefe Comisario PNP – San Isidro.
- Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Jefe de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- Jefe del Centro de Salud de San Isidro.
- Representante de ESSALUD.
- Representante de las Clínicas del Distrito.
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de LUZ DEL SUR.
- Representante de EDELNOR.
- Representante de CALIDDA.
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones.
- Representantes de las organizaciones religiosas del distrito.
- Representantes de los 05 Sectores vecinales.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 10 de marzo de 2015 que aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro.



**Artículo Tercero.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro, detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación tanto en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro como en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1248716-1

### **Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad de San Isidro**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 272**

San Isidro, 3 de junio de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 237, de fecha 30 de abril del 2015, y la Resolución de Alcaldía Nº 263, de fecha 28 de mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, los Gobiernos Locales deben implementar portales de información a través de Internet, en los que establecerán la difusión, información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, la misma que se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en cumplimiento de lo precedentemente señalado con fecha 18 de febrero de 2015, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 115, mediante la cual se resuelve designar como funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad de San Isidro a doña LLENY SORIA DEL CASTILLO, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen y a don JESUS NICOLAS LEON LAMAS Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, con fecha 30 de abril del 2015, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 237, mediante la cual se resuelve Designar a Don JORGE AUGUSTO VENEGAS RAMOS, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a partir del 01 de mayo del 2015;

Que, con fecha 28 de mayo del 2015, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 263, mediante la cual se resuelve designar a Don CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN, en el cargo de confianza de Gerente de tecnologías de Información y Comunicación;

Que, siendo indispensable dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía Nº 115, mediante la cual se designó como funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad de San Isidro a doña LLENY SORIA DEL CASTILLO, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen y a don JESUS NICOLAS LEON LAMAS Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación y efectuar una nueva

designación de responsables, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha como funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad de San Isidro, a Don JORGE AUGUSTO VENEGAS RAMOS – Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen y a Don CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía Nº 115, de fecha 18 de febrero de 2015.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1248717-1

### **Designan funcionaria responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278**

San Isidro, 8 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 060 del 09 de enero de 2015 se designó a don Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 269 del 02 de junio de 2015 se aceptó la renuncia de don Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos al cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 275 del 15 de junio de 2015 se ha designado a doña PATRICIA GIOVANNA FOSCA PASTOR en el cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario actualizar la designación del funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a doña PATRICIA GIOVANNA FOSCA PASTOR, como funcionaria responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 012-2006/MSI "Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 2312-2006-09-GM/MSI y modificatoria.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 060 del 09 de enero de 2015.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1248714-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Conforman el Comité Electoral para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en el distrito de Santa Anita período 2015 -2017**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 00007-2015/MDSA

Santa Anita, 8 de junio de 2015

VISTO: El Informe N° 0037-2015-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual solicita la conformación del Comité Electoral, para proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el Distrito de Santa Anita para el periodo 2015 -2017.

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 00091/MDSA, se regulan el procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, señalándose su conformación y funciones en los artículos 9° y 10° de esta misma norma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0003-2015/MDSA, se aprueba el cronograma de elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita para el periodo 2015 -2017;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en el distrito de Santa Anita periodo 2015 -2017, según el siguiente detalle:

- Presidente : Sr. Olger Russell Villanueva Peña - Subgerente de Desarrollo Humano, Inclusión y Omaped (e)
- Secretario : Sr. Walter Crisanto Ayvar Velásquez – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (e)
- Vocal: Sra. Mariela Alejandro Huarac – Jefe de Participación Vecinal
- Suplente: Sra. María Esperanza Chávez Gonzales - Subgerente del Centro Cultural de Conocimientos y Artes Innovadores.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y Subgerencia de Desarrollo Humano, Inclusión Social y OMAPED, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1248954-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**Ratifican la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la provincia de Barranca**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE  
CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Mayo del 2015, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Ratificación de la Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de la Provincia de Barranca 2015 del Distrito y Provincia de Barranca";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley orgánica de las Municipalidades, radica en ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al inciso e) del Art. 43° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al primer párrafo del Art. 39 del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas o acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1, de inc. 1 Del Art. 85 de la ley N° 27972- Ley orgánica de municipalidades, se tiene que las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana y rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.

Que, conforme al art 3° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de seguridad ciudadana, el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado, y

promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

**Artículo 1º.-** RATIFICAR la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Provincia de Barranca, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y su remisión a sus instancias correspondientes de acuerdo a ley.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Secretaria general la publicación de la presente ordenanza de la subgerencia e informática y estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los 22 días del mes de mayo del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde

1248375-1

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de "Arroz Superior Pilado" por desabastecimiento inminente**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 044-2015-MPC**

Cañete, 25 de mayo de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprueba entre otros puntos declarar el desabastecimiento inminente para el programa de complementación alimentaria PCA (comedores populares, hogares, albergues, adulto en riesgo y PANTBC 2015) de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto a la adquisición de "Arroz Superior Pilado" de las remesas 1 y 2 correspondiente a los meses de Abril y Mayo, por una cantidad equivalente al 20.43% (32,965Kg.) de la cantidad requerida (161,315 Kg.), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 16 de abril del 2015, a través del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 03-2015-MPC-CE, se otorgó la buena pro a la Empresa "CIESAN NEGOCIOS PERU SAC", representado por Rossbelly Jessica Tocre Tello, como ganador del ITEM 01, Arroz Pilado Superior;

Que, con fecha 16 de abril del 2015 se declaró consentida la citada buena pro, y con fecha 5 de mayo del 2015, venció el plazo para que dicha empresa suscriba el

contrato respectivo a efecto de que se inicie con la provisión de "arroz pilado superior" conforme a los términos de referencia de las bases administrativas del citado proceso de selección;

Que, en el caso de que la empresa ganadora de la buena pro, no ha cumplido con la presentación del acervo documentario solicitado en las bases administrativas, tampoco con la firma del contrato en el plazo establecido en el Art. 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ( 05 de mayo del 2015). En consecuencia corresponde se declare perdido la buena pro adjudicada a favor de dicho postor;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió con invitar en orden de prelación al segundo postor "COMERCIAL TOCRE ALLENDE" del Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 03-2015-MPC-CE (ítem 01, arroz pilado superior), para la firma del contrato correspondiente, pero es el caso que dicha empresa mediante Carta S/N ingresado con fecha 12 de mayo del 2015, indica que por razones de salud no podrá cumplir con la firma del contrato, por ende tampoco cumplir con el objetivo del mismo respecto al abastecimiento de arroz pilado superior; en tal sentido manifiesta en dicho documento de propia voluntad manifiesta su desistimiento al mismo;

Que, sobre el particular cabe destacar que el incumplimiento del postor inicialmente beneficiado con la buena pro respecto a la presentación de la documentación establecida en las bases y firma del contrato en el plazo conforme lo establecido en el Art. 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos respecto al segundo postor en orden de prelación que manifiesta su desistimiento a la firma de contrato por razones de índole particular, OCASIONA PROBLEMAS MUY GRAVES AL NO PODER LA ENTIDAD (Municipalidad Provincial de Cañete) ATENDER OPORTUNAMENTE A CIENTOS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, DEBIENDO TOMARSE LAS ACCIONES OPORTUNAS NECESARIAS, EN TANTO SE REALICE UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE "ARROZ PILADO SUPERIOR", CUAL MERITA A CUMPLIR CON DETERMINADO PLAZOS QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO N° 1017 Y D.S. 184-2008-EF, TALES COMO "LA CONVOCATORIA", "EL PROCESO DE SELECCIÓN", "EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y EL CONTRATO" CUALES ACUMULAN MÁS DE 26 DÍAS HÁBILES, LO CUAL CONLLEVARÍA A UN DESABASTECIMIENTO;

Que, el Art. 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN": Están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: ... C) En situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones,...", dispositivo legal que resulta concordante con los previstos en el Art. 21º del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "...

Art. 21º.- FORMALIDADES DE LAS CONTRATACIONES EXONERADAS: Las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben emitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad... (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de emergencia";

Que, las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el literal c) del Art. 20º citado en el considerando precedente, se deben realizar mediante acciones inmediatas, como lo establece el Art. 22º- SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE: Se considera situación de desabastecimiento inminente se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o

servicios debe ser actual e imprevisible para atender los requerimientos inmediatos...". En el presente caso estamos frente a un inminente desabastecimiento de arroz superior pilado para el programa de complementación alimentaria PCA (comedores populares, hogares, albergues, adulto en riesgo y PANTBC 2015), por lo que resulta imperioso y necesario su declaratoria como tal por el Magno Sesión de Concejo;

Que, asimismo, en el último párrafo del Art. 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: Art. 129° (último párrafo).- SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO.- "...(...)... Cuando el sustento de la exoneración se desprende que la conducta de los funcionarios o servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o configuración de la causal, en la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados... (...)". En el presente caso, la responsabilidad por el desabastecimiento resulta ser imputable a la (s) empresa (s) al que se adjudicó la buena pro, debido al incumplimiento con la firma del contrato en el plazo establecido en el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se hace necesario la declaratoria de inminente desabastecimiento;

Que, mediante Informe N° 186-SGLYCP-GAF-MPC de fecha 12 de mayo del 2015, evacuada por la Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa sobre los alcances del Incumplimiento de la Suscripción del Contrato del Ítem N° 1 del arroz superior pilado la cual fue Licitado entre otros alimentos para abastecer al programa de complementación alimentaria PCA (comedores populares, hogares, albergues, adulto en riesgo y PANTBC 2015);

Que, mediante Informe N° 178-2015-GDSyH/MPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano /MPC, remite el INFORME TÉCNICO para el proceso de compra por emergencia de alimento "Arroz Superior Pilado" para el programa complementario y Alimentaria (PCA), en razón a la pérdida de la buena pro por incumplimiento de firma del contrato del ganador de la buena pro, lo cual ha conllevado la demora en la provisión de alimento (Arroz Superior Pilado) por causas ajenas a la Entidad, sumado a ello el plazo que se requiere para un nuevo proceso de selección; tal circunstancia pone en peligro la seguridad alimentaria de los más necesitados de la población cañetana, en tal sentido recomienda la compra por desabastecimiento inminente de alimento para los meses de abril y mayo del año 2015, por una cantidad equivalente al 20.43% (32,965 Kg.) de la cantidad anual requerida (161,315 Kg.);

Que, dado la eminencia del desabastecimiento, la necesidad de adquisición de los insumos es actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos para el programa de complementación alimentaria PCA (comedores populares, hogares, albergues, adulto en riesgo y PANTBC 2015), para los meses de abril y mayo de 2015, tales circunstancias se encuentra previstas en el Art. 20° y 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivos legales que facultan a la Entidad requerir directamente los insumos hasta resolver la situación de desabastecimiento y empezar con el proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 201-2015-SGLYCPM-GAF/MPC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, hace de conocimiento sobre cobertura presupuestal (disponibilidad presupuestal) para el programa de complementación alimentaria PCA (comedores populares, hogares, albergues, adulto en riesgo y PANTBC 2015), por emergencia;

Que, en consecuencia resulta necesario señalar que el Concejo Municipal, es el órgano facultado para aprobar la exoneración del proceso de selección, a efectos de que se realice la compra directa e inmediata. La aprobación de exoneración se realizará mediante Acuerdo de Concejo, la cual deberá de sustentarse en los INFORMES TÉCNICOS Y LEGAL, debiendo precisar la causal en la que sustenta la exoneración, siendo en el presente caso el desabastecimiento inminente (Inc. c) del Art. 20° de la Ley de Contrataciones del Estado), así como los motivos por las cuales se justifica la exoneración. En ese sentido va el contenido del informe legal;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- DECLARAR** el desabastecimiento inminente para el Programa de Complementación Alimentaria PCA (comedores populares, hogares, albergues, adulto en riesgo y PANTBC 2015) de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto a la adquisición de "Arroz Superior Pilado" de las remesas 1 y 2 correspondiente a los meses Abril y Mayo del 2015, por una cantidad equivalente al 20.43% (32,965 Kg.) de la cantidad anual requerida (161,315 Kg.);

**Artículo 2°.- EXONERAR** el Proceso de Selección por desabastecimiento inminente, respecto a la adquisición de "Arroz Superior Pilado", descrito en el Artículo 1° del presente acto resolutive.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

**Artículo 3º.-** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectuar el procedimiento para la adquisición del "Arroz Pilado Superior", establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para estos casos.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del Acuerdo de Concejo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de adoptado el acuerdo, así como poner de conocimiento a la Contraloría General de la República, copia del acuerdo dentro del plazo de Ley, así como a la OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1248965-1

## **Aprueban el Cuadro de Clasificación y Nivel de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete y el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP vigente de la Municipalidad**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 266-2015-AL-MPC**

Cañete, 22 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

VISTO: El Informe Nº 290-2015-SGRRHH-MPC de fecha 17 de abril de 2015, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el informe técnico sobre designación de personal, y reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la entidad acorde al Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente aprobado por Ordenanza Municipal Nº 042-2012-MPC del 27 de diciembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley Nº 27680, concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, ambas precisan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes aprobados por la municipalidad establecen los cargos de confianza, y acorde a lo establecido en el precedente administrativo contenido en el Punto 3.1 del Informe Legal Nº 368-2011-SERVIR/GG-OAJ emitido por Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, entre rector del Sistema de Administración de Recursos Humanos se precisa que corresponde a cada entidad fijar los cargos de confianza a través de su respectivo CAP;

Que, se registra CAP aprobado por Ordenanza Nº 024-2005-MPC con fecha 21 de junio del 2005, y que tras la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete, contenida en la Ordenanza Municipal Nº 042-2012-MPC, se adecuo mediante Resolución de Alcaldía Nº 221-2013-AL-MPC de fecha 18 de junio del 2013, los cargos de los funcionarios designados a la fecha contenidos en el precitado CAP, y sobre la base de la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Informe Nº 290-2015-SGRRHH-MPC de fecha 17 de abril del 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el informe técnico sobre designación de personal, y la necesidad de proceder al reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad a fin de actualizarlo conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 042-2012-MPC del 27 de diciembre del 2012,

y remite propuesta para su reordenamiento en tanto se proceda a la actualización integral de los documentos de gestión de la Entidad;

Que, a través del precitado informe se determina la necesidad de adecuar el CAP vigente vía reordenamiento debiendo eliminarse las Plazas Nº 21, 22, 74, 75, 86, 87, 88, 89 y 93; debiendo incluirse las siguientes plazas: Sub Gerente de Imagen Institucional – Plaza Nº 21, Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática – Plaza Nº 22, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana – Plaza Nº 74, Sub Gerente de Defensa Civil – Plaza Nº 75, Sub Gerente de Participación Vecinal – Plaza Nº 86, Sub Gerente de Programas Sociales – Plaza Nº 87, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer – Plaza Nº 88, Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento – Plaza Nº 89, acorde a la Resolución Ministerial Nº 023-2015-MIDIS y el Sub Gerente de Turismo y Promoción Empresarial – Plaza Nº 93, debiendo considerarse estas nuevas plazas como previstas sin modificación presupuestal;

Que, según el marco legal vigente el reordenamiento de cargos contenido en el CAP vigente, que se genere por la eliminación o creación de cargos, y que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación y puede efectuarse vía resolución del titular del pliego;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE de fecha 05 de noviembre del 2014, se modificó la precita Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, estableciendo el Punto 4.8 que las entidades de nivel regional o local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos establecidos en la citada directiva de SERVIR;

Que, mediante Informe Legal Nº 187-2015-GAJ-MPC, de fecha 19 de mayo del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación al principio de legalidad y al debido proceso administrativo, opina: 1) Que, es factible la aprobación del reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal CAP, siempre y cuando no se modifique el número de cargos y la estructura presupuestal; 2) Que se publique la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial, en el Portal Institucional, y a los órganos de esta comuna, a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos a la presente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y; contando con las visiones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el Cuadro de Clasificación y Nivel de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo al Anexo Nº 01, que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, procediendo a eliminar las Plazas Nº 21, 22, 74, 75, 86, 87, 88, 89 y 93, según los Anexos 01 y 02 adjuntos a la presente resolución, conforme al artículo precedente y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución e incluir las nuevas plazas sin modificar el presupuesto del CAP vigente según detalle siguiente:

Nº CARGO ESTRUCTURADO	Nº PLAZA
1) Sub Gerente de Imagen Institucional	21
2) Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática	22
3) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	74
4) Sub Gerente de Defensa Civil	75
5) Sub Gerente de Participación Vecinal	86
6) Sub Gerente de Programas Sociales	87
7) Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer	88
8) Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento	89
9) Sub Gerente de Turismo y Promoción Empresarial	93

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial, en el Portal Institucional y notificar a los órganos de esta Comuna a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos al presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

## ANEXO 01

Nº	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS
1	<b>FUNCIONARIO PÚBLICO</b>			
	<u>Por Elección Popular</u> <u>Por libre nombramiento y remoción</u> Funcionario F-3	FP	F4	Regulado por Ley N° 28212
2	<b>EMPLEADO DE CONFIANZA</b>			
	Gerente Sub Gerente Sub Gerente Coordinador Chofer Secretaria 1 Secretaria 2	EC EC EC EC EC EC EC	1 2 3 4 5 6 7	Con Título Universitario y Especialización Con Título Universitario y Experiencia Con Estudios Técnicos Básicos y Experiencia Con Educación Superior, Especialización Con Educación Básica y Brevete Con Estudios Superiores y Especialización Con Estudios Superiores y/o Experiencia Reconocida
3	<b>DIRECTIVO</b>	SP-DS	8	Con Título Universitario y Especialización
4	<b>EJECUTIVO</b>	SP-EJ	9	Debe contar con Título Universitario y tener experiencia en cargo similar
5	<b>ESPECIALISTA</b>	SP-ES	10	Debe contar con Título Universitario y tener experiencia en cargo similar
6	<b>APOYO</b>			
	Servidor de Apoyo 1	SP-AP	11	Con Título Universitario
	Servidor de Apoyo 2	SP-AP	12	Con Estudio Universitario y/o Instituto Técnico
	Servidor de Apoyo 3	SP-AP	13	Con Educación Secundaria Completa u Oficio
	Servidor de Apoyo 4	SP-AP	14	Con Estudios de Educación Básica
7	<b>APOYO (REGIMEN ESPECIAL)</b>			
	Policia Municipal	SP-AP	15	Calificado con Educación Básica Completa y Oficio
	Seguridad Ciudadana	SP-AP	16	Calificado con Educación Básica Completa y Oficio
	Obrero 1	SP-AP	17	Calificado con Educación Básica Completa u Oficio
	Obrero 2	SP-AP	18	No Calificado, Educación Básica Incompleta

## ANEXO II

**II ADECUACIÓN DEL CAP VIGENTE VÍA REORDENAMIENTO  
 NUEVAS PLAZAS INCORPORADAS POR REORDENAMIENTO**

Nº Orden de Plaza	Cargo Estructurado	Código	Clasificación	Total	Situación del Cargo		Cargo de Confianza
					Ocupado	Previsto	
21	Sub Gerente de Imagen Institucional	30050101	EC	1		1	
22	Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática	30040201	EC	1	1	1	Vacante
74	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	30060301	EC	1	1		Vacante
75	Sub Gerente de Defensa Civil	30060301	EC	1		1	
86	Sub Gerente de Participación Vecinal	30060201	EC	1	1		Vacante
87	Sub Gerente de Programas Sociales	30060201	EC	1		1	
88	Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer	30060201	EC	1	1		Vacante
89	Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento	30060204	EC	1		1	
93	Sub Gerente de Turismo y Promoción Empresarial	30060501	EC	1			
<b>Total Unidad Orgánica</b>				<b>Sub Total</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**PLAZAS ELIMINADAS  
POR REORDENAMIENTO**

N° Orden de Plaza	Cargo Estructurado	Código	Clasificación	Total	Situación del Cargo		Cargo de Confianza
					Ocupado	Previsto	
21	Enc. Relaciones Públicas	P4-10-665-2	SP-AP	1		1	
22	Enc. Informática, Analista de Sistemas PAD	P4-05-050-2	SP-AP	1		1	
74	Jefe de Policía Municipal, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	T5-05-707-3	SP-AP	1	1		Vacante
75	Policía Municipal	T2-55-607-2	SP-AP	1	1		Vacante
86	Técnico Administrativo	T4-05-707-2	SP-AP	1		1	
87	Técnico Administrativo	T4-05-707-2	SP-AP	1	1		Vacante
88	Asistente Social	P4-55-078-2	SP-AP	1		1	
89	Asistente Social	P4-55-078-2	SP-AP	1	1		Vacante
93	Técnico en Turismo	T5-30-640-2	SP-AP	1		1	
Total Unidad Orgánica		Sub Total		9	4	5	

1248966-1

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 564-2015-MPT**

Trujillo, 29 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconocen a las Municipalidades Provinciales y Distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, el cual se realiza a través de los portales institucionales de la entidad convocante y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobaron reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y de convocatoria aplicables al régimen de

contratación administrativa de servicios, la misma que dispone la Publicación de la Convocatoria de los procesos de contratación administrativa de servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, se precisa que la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, será a partir del 28 de febrero del 2012;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en este sentido, el despacho de Alcaldía ha decidido designar al Ing. Jhonattan Joel Fernández Guerrero, Gerente de Sistemas, como el funcionario responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Trujillo para su difusión correspondiente, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Ing. JHONATTAN JOEL FERNÁNDEZ GUERRERO, Gerente de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como el funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR y la Ley N° 29849.

**Artículo Segundo.-** OFICIAR la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y publicar en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y notifíquese al interesado. Archívese.

ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
Alcalde

1247150-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)